



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Facultad de Ciencias Económicas e Empresarias

Master en Banca y Finanzas 2009-2010

El ICO:
AGENTE INTERMEDIARIO EN LA
CONQUISTA
DE LOS
MERCADOS INTERNACIONALES.

Elaborado por:

ELENA P. CASTRO PÉREZ

Tutor:

Prof. Doctor D. Manuel Octavio del Campo Villares

INDICE

§ PRESENTACIÓN	2
§ ANALISIS INTRODUCTORIO	3
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
OBJETIVOS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	8
VOLUMEN Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	11
§ LA DOBLE FACETA DEL ICO: AGENCIA FINANCIERA, BANCO DE DESARROLLO	30
§ FUENTE DE RECURSOS DEL ICO	31
§ LA FINANCIACIÓN CONCERTADA COMO MEDIO DE PAGO: CONCEPTO Y FUNCIONAMIENTO.	33
§ FUNCIONAMIENTO DE MEDIACIÓN	34
§ EL ICO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES	41
ICO INTERNACIONALIZACIÓN	41
ICO ICEX. COMERCIO EXTERIOR	50
§ CONVENIO DE COLABORACIÓN ICO-IGAPE	58
§ CONCLUSIONES	60
§ BIBLIOGRAFÍA	67
§ ANEXOS	70

PRESENTACIÓN

En el contexto económico actual las empresas han de ver en los mercados exteriores una oportunidad para asegurar ya no solo su supervivencia sino hasta su desarrollo.

Una empresa que no amplíe mercado ya sea este interno externo o no crezca dentro del que ya posee es altamente susceptible (vulnerable) de ver mermada su competitividad en el tiempo. Es pues que, surge la necesidad de buscar nuevos mercados, jugando en esa búsqueda el Sector Público un papel primordial e insustituible y ello tanto en el ámbito de la promoción a la hora de situar los productos y empresas nacionales en el mercado internacional, como dotando al sistema económico de un marco normativo y de confianza empresarial que asocie forma efectiva mercado interno y externo.

Siendo el objeto de nuestro trabajo el dar a conocer u de los principales instrumentos públicos con las que cuenta el sistema económico de nuestro país al respecto de la internacionalización de su tejido productivo, el Instituto de Crédito Oficial (ICO), quien actúa en una doble dirección:

- Facilitando la apertura, comercialización, difusión de la empresa española en el exterior como por otra;
- Ofreciendo financiación pública directa y/o indirecta la deslocalización exterior de nuestro tejido productivo.

En ambas facetas el ICO desempeña un papel protagonista e imprescindible.

ANALISIS INTRODUCTORIO

Antes de profundizar en la actividad del ICO, es necesario definir su naturaleza jurídica así como su nacimiento y evolución, lo que abordaremos a continuación. Para de inmediato, pasar a describir la estructura de aquellas líneas de mediación y programas de financiación con los que cuenta el Instituto – su actividad principal -. En un siguiente punto y delimitando lo que constituirá el núcleo de nuestro trabajo pasaremos a analizar y desarrollar, en perspectiva funcional o lo que es lo mismo analizando la evolución en cuanto a su alcance, estructura y operativa de aquellas Líneas de mediación cuya finalidad no es otra que elevar la presencia de la empresa española en los mercados exteriores. Siendo por tanto, las Líneas de mediación en que nos detendremos las que a continuación se citan:

- ICO INTERNACIONALIZACIÓN
- ICO-ICEX COMERCIO EXTERIOR

La internacionalización de los mercados es una cuestión de relevancia creciente dada la exponencial globalización e integración de las economías nacionales en una única economía mundial. No en vano cada vez es más patente como decisiones que antes de ayer eran de competencia estatal e incluso ha pasado de un ámbito administrativo territorial inferior, hoy son acordadas a nivel supranacional y hasta cuasi-mundial, pues hasta ciertas decisiones se toman por encima de agrupaciones supranacionales tales como la propia Unión Europea¹. Para concluir con aquellos resultados y/o conclusiones obtenidos/as más destacados/as.

Aunque, si bien, el objeto de este trabajo se sitúa en explicar la actuación del ICO de cara a la internacionalización de la empresa nacional y al fortalecimiento del comercio exterior. Es paso previo el enmarcar la actuación del Instituto, viendo cuál es su operativa general, así como los objetivos básicos perseguidos con esta.

¹ Los grandes Grupos mundiales tales como el G8 o el G20 son un ejemplo. No en vano el objeto de la cumbre del G8 no es otro que aunar posiciones respecto a las decisiones que se toman entorno al sistema económico y político mundial.

Un repaso por la cronología² tanto normativa como de gestión del ICO, nos permitirá saber: 1º cuándo y porqué se regularon sus funciones, y 2º la actividad que desempeña, profundizando para ello en lo que dicen sus estatutos.

DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL ICO

Una Entidad Oficial de Crédito se define con una estructura jurídico - administrativa similar a una Sociedad Anónima pero de naturaleza estatal. El matiz reside en la actividad económica que desarrollan y la necesidad que tienen de dotarlas de un Estatuto jurídico y económico más flexible que el de Organismos Autónomos. Mientras que, la diferencia básica con el resto de entidades de crédito³ es que no desarrolla la actividad propiamente crediticia ya que no puede captar fondos del público en forma de depósitos.

El Decreto - Ley, de 28 de julio de 1970, dispone en el artículo 2º la necesidad de que el Gobierno remita a las Cortes un proyecto de Ley sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial. En este informe se recuerda la utilidad de realizar un estudio acerca de la rentabilidad de los proyectos a financiar con fondos públicos, así como de que también se cumpla el principio de equilibrio financiero, evitar pérdidas aún a pesar de no figurar entre sus objetivos la obtención de beneficio. Además de complementar y coordinarse con el resto de las Instituciones del Sistema Financiero para lograr la más eficiente distribución de los recursos. Un hecho a destacar aquí, es la consideración ya desde sus orígenes que la fuente de recursos del Instituto de Crédito Oficial no debería limitarse al mercado nacional sino también serlo el mercado exterior.

El Instituto de Crédito Oficial se crea por la Ley 13/1971⁴, en la cual se definen los principios, la dotación global del Tesoro al Crédito Oficial, la dirección del Gobierno con las funciones que desempeñan en cuanto a fijación de tipos de interés o

² Véase anexo 1

³ El ordenamiento jurídico español considera entidades de crédito a las empresas cuya actividad habitual se base en la captación de fondos del público en forma de depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros que comportan la obligación de restitución, empleando tales fondos en la concesión de créditos por cuenta propia. En sentido estricto lo integran: los bancos, cajas de ahorro y las cooperativas de crédito.

⁴ Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial. BOE N° 147, pp. 10061-10066

autorizar los medios financieros y del Ministerio de Hacienda a la hora de transmitir las normas generales, aprobar presupuestos, cuentas de gastos y balances. Esta regulación se mantuvo con escasas variaciones hasta la publicación del Real Decreto - Ley 12/1995⁵, si bien fue en el artículo 127 de la Ley 33/1987⁶, donde se establece la nueva ordenación del sistema, junto a alguno de los preceptos de la mencionada Ley 1971 que no fueron derogados.

El ICO, se configuró como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia por lo que debe ajustarse al ordenamiento jurídico privado en su actuación y para con este. Su naturaleza pública no se altera, pero si se modifica su régimen operativo, el ICO pasa a ser un agente económico que directamente actúa en el mercado financiero del crédito⁷.

En 1971 se fijaron los objetivos y principios por los que el Instituto se regiría, basados éstos en la coordinación y complemento del crédito privado. Las funciones del mercado de capitales en orden a la distribución eficiente de los recursos y una más que especial atención a las pequeñas y medianas empresas que presentasen dificultades para financiarse en los mercados de crédito o de valores.

El artículo 127 de la Ley 33/1987⁸ lleva a cabo la transformación del Organismo Autónomo "Instituto de Crédito Oficial" en una Sociedad Estatal de las previstas en el artículo 6.1b)LGP⁹.

En 1991 las Entidades Oficiales de Crédito, hablamos del ICO más los cuatro bancos oficiales, Banco de Crédito Agrícola, Industria Hipotecario y Local, conforman uno de los grupos bancarios más importantes del sistema crediticio. En el mes de mayo

⁵ Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y Financiera.

⁶ Artículo 127 de la Ley 33/1987, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1988.

⁷ Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. BOE N° 307, pp. 37823 jueves 24 diciembre 1987. Art 127 Instituto de Crédito Oficial Cap. I Título VIII Disposiciones 7 sobre la organización y los sistemas de gestión económicos-financiera del Sector Público

⁸ BOE NÚM.307 I DISPOSICIONES GENERALES. JEFATURA DE ESTADO. LEY 33/1987, de 23 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado para 1988. En el artículo 127 se menciona el Instituto de Crédito Oficial con sus catorce artículos que lo regulan*, pp. 37822-37824

⁹ DEROGADO POR EL APARTADO 1F DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. *La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Título IV De las competencias y Procedimientos en materia de organización establece en la Disposición adicional Duodécima establece el régimen de las Sociedades mercantiles estatales. Y el Título VII de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas*

de ese mismo año, la propiedad de las Entidades Oficiales, excepto el ICO es transferida a la Corporación Bancaria de España, poco después Argentaria, junto con el Banco Exterior de España y la Caja Postal. El Anexo 1º, muestra la evolución orgánica del Crédito Oficial en España.

La norma que regula hoy en día al ICO es la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre la cual es completada con el Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, donde son aprobados los estatutos del Instituto y constituye la adaptación de este a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General de Estado y aprobación de sus estatutos.

Por tanto y desde 1995 queda fijada una nueva configuración del ICO en la que se regula su instrumentalización, objetivos, funciones, etc¹⁰. Pasa a ser una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) con naturaleza jurídica de Entidad de Crédito, carácter de Agencia Financiera del Estado y personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines¹¹.

Sobre el régimen jurídico que ordena la actividad del Instituto el apartado dos de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995 dice que el Instituto de Crédito Oficial se regirá por las disposiciones que le sean aplicables de la Ley General Presupuestaria (LGP), por sus estatutos por las normas especiales de las entidades de crédito y por las generales del ordenamiento jurídico civil, mercantil y laboral, sin que le sea de aplicación la legislación de las Entidades Oficiales.

De esta forma, el Instituto pasa a ser propiedad estatal cien por cien, renaciendo con una convicción netamente pública. Aunque, regulado por el principio de complementariedad con el sistema financiero privado, no compitiendo con éste sino actuando en colaboración atendiendo principalmente a las necesidades de financiación que el sistema privado no cubre.

¹⁰ Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley de 28 de diciembre de 1995, donde se establece la nueva estructura del ICO, desarrollada por el Real Decreto 706/1999, de 30 de abril., *por el que se adapta el ICO a la nueva organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, recogida en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y se aprueban los Estatutos de esta Entidad.*

¹¹ El ICO como es una Entidad de Crédito también debe cumplir un determinado coeficiente de solvencia, contrae deudas con el Estado y concede créditos.

En consecuencia, no realiza operaciones financieras de tesorería, descuento, comercial o de circulante por citar algunas de las prácticas financieras más comunes a las entidades financieras privadas.

En su doble faceta de Banco de Desarrollo y de Inversión tiene como misión fundamental prestar fondos a medio y largo plazo para financiar inversiones productivas, siendo en nuestros días su tarea básica.

En sus estatutos figura como fin principal “*el sostenimiento y la promoción de aquellas actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional, y en especial de aquellas que por su trascendencia social, cultural, innovadora y ecológica merezcan fomento*”; y en segundo lugar y ya como funciones ordinarias están: las de “*actuar como instrumento para la ejecución de determinadas medidas de política económica siguiendo las líneas fundamentales que establezca el Consejo de Ministros, la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o el Ministerio de Economía, con sujeción a las normas y decisiones que al respecto adopte su Consejo General*”¹².

Es por lo tanto su papel amplio en cuanto al campo de restrictivo en cuanto a su propia autonomía¹³.

El Instituto es por lo tanto, *una Entidad de Crédito Especial* de carácter público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. Que tiene naturaleza jurídica de *Entidad de Crédito* y consideración de *Agencia Financiera del Estado*, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Otra norma que condiciona la actuación del Instituto es la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que viene a complementar la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28/12, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, por las

¹² *La fusión de ambas finalidades lo convierte en principal instrumento de política sectorial del Gobierno.*

¹³ REAL DECRETO 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos. BOE núm.114 ANEXO Estatutos del Instituto de Crédito Oficial TÍTULO I Naturaleza y régimen jurídico del Instituto de Crédito Oficial. ARTÍCULO 3.Funciones

disposiciones que le sean aplicables del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1998, el 23/09, por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en las normas anteriores, por las especiales de las entidades de crédito y por las generales del ordenamiento jurídico privado civil, mercantil y laboral¹⁴.

OBJETIVOS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Acerca de su operativa y dado que el ICO no dispone de una red de oficinas, se ve obligado a emplear como báculo financiero a las distintas entidades financieras privadas y por extensión su unidad de negocio básica, oficinas abiertas cara al público, convirtiéndose estas en canal de transmisión y funcionamiento del instrumento conocido como “CRÉDITOS O LÍNEAS DE MEDIACIÓN”, mediante el cual: *el ICO aporta fondos a los prestatarios, en este caso la entidad financiera concreta, quien lo distribuirá “obligatoriamente” entre sus clientes (empresas y particulares aunque estos en menor medida) en condiciones de “máxima” preferencia en términos de precio (interés, comisiones, plazos y garantías).*

Siendo esta la tarea que en la actualidad ejecuta de forma preferente el ICO, tal y como se puede apreciar en el Anexo 2º, donde y para el periodo 2002-2008 es recogida la evolución de las operaciones ordinarias apoyadas por el Instituto, los llamados préstamos de mediación, siendo los que mayor crecimiento han experimentando con un 185% frente al 135% de los créditos ordinarios (sin intervención del sector financiero privado).

Sin embargo, y pese a ser su función básica¹⁵ su eficiencia medida en clave de acceso al crédito por aquellas empresas que precisamente mas sufren la falta de crédito es algo que con la actual crisis económica, parece todo el mundo poner en duda. Y ello

¹⁴ REAL DECRETO 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos. BOE núm.114 ANEXO Estatutos del Instituto de Crédito Oficial TÍTULO I Naturaleza y régimen jurídico del Instituto de Crédito Oficial. ARTÍCULO 1. Naturaleza y régimen jurídico.

¹⁵ Tal y como muestra el Anexo 2º, en 2008 los fondos que el Instituto destina a la mediación alcanza nada menos que los 25.065 millones de euros, el 57,8% su actividad de apoyo financiero, cuando en 2002 era del 52,1%.

debido a la escasa capacidad que parece observársele a la hora de exigir a su principal colaborador (el sistema financiero privado) la concreción del circuito de mediación o de forma más sencilla que el crédito llegue al destinatario final, PYMES principalmente.

La pregunta relevante no es sino el identificar qué ¿CAPACIDAD POSEE EL ICO PARA HACER LLEGAR EL CRÉDITO A LAS EMPRESAS?, cuestión de inestimable y controvertida actualidad.

Como ENTIDAD DE CRÉDITO ESPECIALIZADA, el Instituto financia a corto, medio y largo plazo las inversiones productivas de las empresas españolas y/o establecidas en España para inversión interna, externa o de empresas españolas que se establezcan en el exterior¹⁶.

Los créditos se solicitan en las Entidades Financieras privadas (en adelante las EEFF) por las empresas, siendo excepcional el supuesto en que estas solicitan la financiación directamente al ICO, Grupos Empresariales normalmente de carácter estratégico para su área de influencia (comunidad autónoma normalmente) bien por tamaño o especialización: construcción, industria básica y transporte de forma principal.

.....

Aunque antes de detallar cada una de líneas de financiación es imprescindible para conocer e interpretar la relevancia económica y social del ICO reseñar y detallar el nuevo acuerdo(s) de colaboración, firmado por el ICO y las EEFF, para apoyar y financiar las necesidades de autónomos y empresa en 2009 y 2010 dadas las especiales características económicas del momento en que nos encontramos (crisis económica) que ha propiciado que las líneas de mediación crecieran exponencialmente en dicho bienio, haciendo si cabe más trascendente la actuación del ICO en la actualidad. Cumpliéndose la máxima siguiente:

CRISIS ECONOMICA ? CARENCIA DE LIQUIDEZ ? MEDIACION ICO
--

¹⁶ Objeto de nuestro trabajo.

Mediante estos acuerdos se contempla:

- Ø La aplicación de las principales líneas de financiación ICO 2009/2010:
 - **Inversión Nacional (antiguas ICO Pyme e ICO Crecimiento Empresarial)**
 - **Emprendedores.**
 - **Liquidez.**
 - **Vivienda.**
 - **Internacional.**
- Ø La puesta en marcha de la Figura del **Facilitador Financiero**
- Ø Y el lanzamiento del **Fondo de Economía Sostenible en 2010.**

Estas novedades (ampliación de líneas) tienen por objeto dar mayor capacidad de alcance (más beneficiarios finales) a la actuación del Instituto. El esquema I, presenta de forma resumida las novedades internas que emanan del nuevo acuerdo de mediación que el ICO firmó con las EEFF a consecuencia de la crisis económica en 2009, esquema donde además se nos muestra la nueva filosofía aplicada a la acción de apoyo financiero llevada a cabo por el Instituto con la crisis:

* Ampliar la ayuda financiera al total de la inversión sin aplicar criterio selectivo alguno - se financia la inversión usada, de reposición y hasta el IVA -.

* Adaptarse a la urgencia financiera, ampliar las Líneas de mediación para acoger cualquier beneficiario final en clave de invers y demás gastos vinculados a esta última.

* Reconocimiento que la salida a la crisis no será a corto ni a medio plazo, así es que se amplían indiscriminadamente los plazos y carencias otorgados, en ocasiones con criterios de difícil comprensión en términos de tipo o de la inversión vs plazo y forma de amortización de la deuda contraída.

Esquema I.

	INVERSIÓN NACIONAL
PRINCIPALES	EMPRENEDORES
NOVEDADES	LIQUIDEZ
2010	INTERNACIONAL

Marco de novedades ICO 2009 - 2010

Elaboración Propia

- Ø **Financiar el IVA**
- Ø **Maximizar al 100% la inversión financiable**
- Ø **Se incluyen como bienes financiables los activos usados o de 2ª mano**
- Ø **Financiar hasta la adquisición de empresas**
- Ø **Ampliar a 15 y 20 años el plazo de amortización, 3 de carencia**
- Ø **Se establecen 2 tramos de beneficiarios finales:**
 - Autónomos, micro y pequeñas empresas hasta 49 empleados
 - Medianas y resto de empresas, incluso hasta sector publico

VOLUMEN Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 2010.

En la dotación de las líneas de financiación ICO 2010 se han incorporado sucesivas modificaciones¹⁷ - ampliaciones - en las condiciones: beneficiarios, inversión a financiar, etc. y se han homogeneizado las características de plazos de amortización y carencias. Si bien y en opinión de las EEFF¹⁸ dichas modificaciones han sido y son un elemento de inestabilidad importante, el exceso de Líneas como fuente de confusión.

Las principales novedades de este ejercicio afectan a líneas de Inversión Nacional, Internacional, Emprendedores y Liquidez pero sobretudo a la nueva línea autorizada, emitida y presentada como el gran descubrimiento económico - una especie de panacea económica y social -, bautizada como ECONOMIA SOSTENIBLE 2010¹⁹, lo cual no es más que un Convenio general de amplia cabida a todo tipo de inversiones y beneficiarios.

¹⁷ Siguiendo la línea de actuación iniciada en 2009. El ICO, un instrumento de Urgencia para el Gobierno.

¹⁸ Entrevistas personal Entidades Financieras de Galicia: Banco Pastor, Caixa Galicia y Caixanova.

¹⁹ La Economía Sostenible entendida sobre la base de tres pilares fundamentales: crecimiento económico, equilibrio social y sostenibilidad respecto al medio ambiente.

Siguiendo el orden anterior, a continuación relataremos para estas nuevas²⁰ líneas sus principales características.

La ***línea Inversión Nacional*** (sustitutiva del antiguo ICO Pymes e ICO Crecimiento Empresarial), mediante la cual el Instituto apoya y financia el desarrollo de proyectos de inversión de trabajadores autónomos, pymes y resto de empresas españolas que realicen inversiones en el conjunto del territorio nacional, históricamente la acción financiera del Instituto se ha identificado con esta Línea de mediación²¹. El esquema II resume las características de esta Línea.

Siendo los elementos financiados bajo la línea ICO Inversión Nacional en 2010:

- § Activos fijos productivos, incluyendo usados.
- § Adquisición de vehículos turismos,
- § Adquisición de empresas e impuestos de valor añadido (IVA ó I.G.I.C) de Autónomos, PYMES y demás empresas que lleven a cabo inversiones en territorio nacional²².

Esta financiación puede ser tanto a través de préstamo como de leasing. Para que las PYMES²³ puedan acceder a la financiación de la línea ICO Inversión Nacional 2010 deben tener menos de 250 empleos, facturar menos de 50 millones de euros y tener un balance general inferior a 43 millones de euros y todo ello²⁴ en el último ejercicio

²⁰ Nacidas en el bienio 2009 -2010 al objeto de amortiguar la crisis económica.

²¹ Hasta el año 2008 representaba más de las tres cuartas partes de los fondos de mediación del ICO.

²² Considerando que el IVA no es sino una de las principales vías de financiación pública, principal fuente de ingresos impositivos indirectos. El Estado a través del ICO al financiar hasta el 100% de la inversión bruta (Inversión+IVA), lo que se está produciendo no es ni más ni menos que una financiación con dineros públicos de un impuesto, hecho económicamente incoherente y disfuncional. Siendo el objetivo último que se persigue con esta especial media el de fomentar y posibilitar la inversión masiva sin entrar en las consecuencias redistributivas que dicha política tiene.

²³ PYMES: DOCE nº L107 de 30 de abril de 1996. *Por el que se entiende por pequeñas y medianas empresas, PYME, las empresas: que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros, o bien cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros. Además el 25% o más de su capital no pertenezca a otra empresa. También se diferenciará dentro de las PYMES a las empresas medianas (<250), pequeñas (<50) o microempresas (<10).*

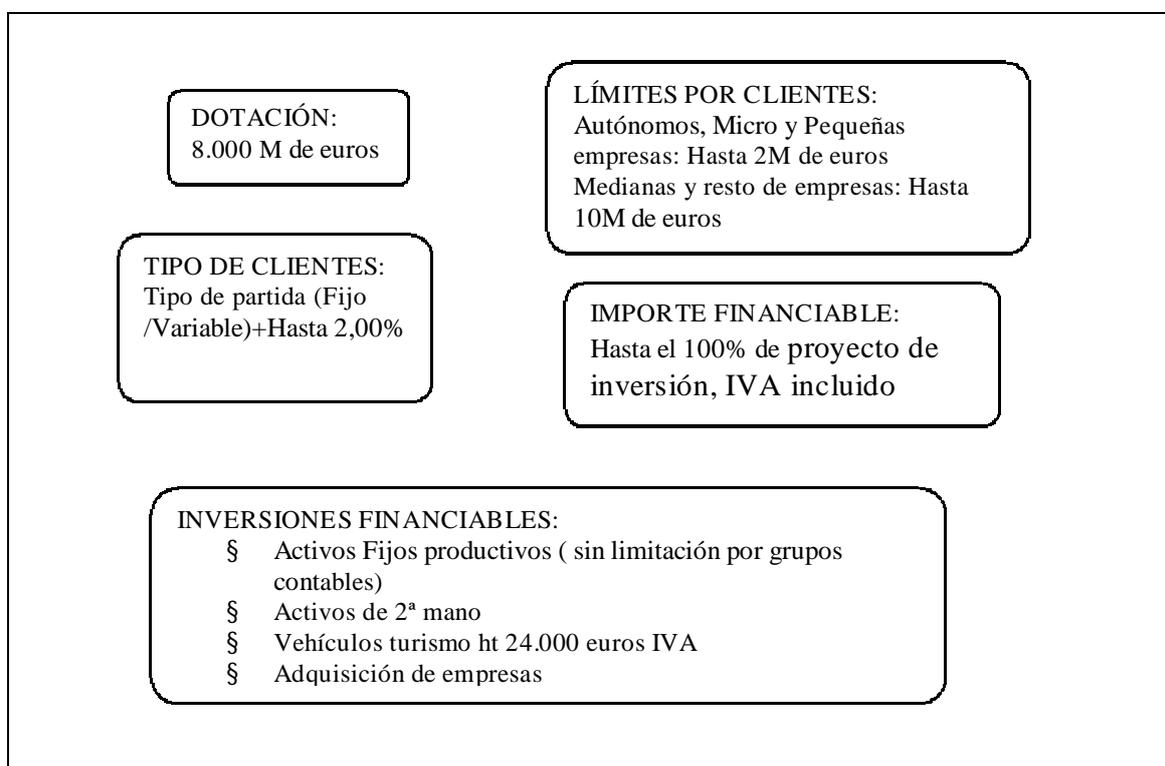
²⁴ Diario Oficial de la Unión Europea. Anexo I. Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, pp. 36: DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADOPTADA POR LA COMISIÓN.

contable cerrado; por lo que para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31/12 del año anterior, 2009.

Se puede solicitar financiación para las inversiones realizadas desde el 1/1/2009, siempre que pueda justificarse con *factura* y medios de pago reconocidos y admitidos por el ICO (cheque, letra o transferencia). La ejecución del proyecto debe materializarse en su totalidad en un plazo máximo de 12 meses desde la firma del préstamo ICO Inversión Nacional.

Esta línea financia hasta el 100% del proyecto de inversión, incluido el IVA con un máximo de 2.000.000 euros si el solicitante es autónomo o pequeñas empresas y hasta 10.000.000 euros en el resto de los casos. Los plazos de amortización son de 3, 5, 7, 10 y 12 años²⁵ con periodos de carencia que varían en función de dicho plazo, en ningún caso se admite una modificación en plazo o carencia distinta a los/as recogidos/as en convenio. Y ello es así para todas las Líneas de mediación.

Esquema II.



Elaboración propia: *Línea ICO Inversión 2010*

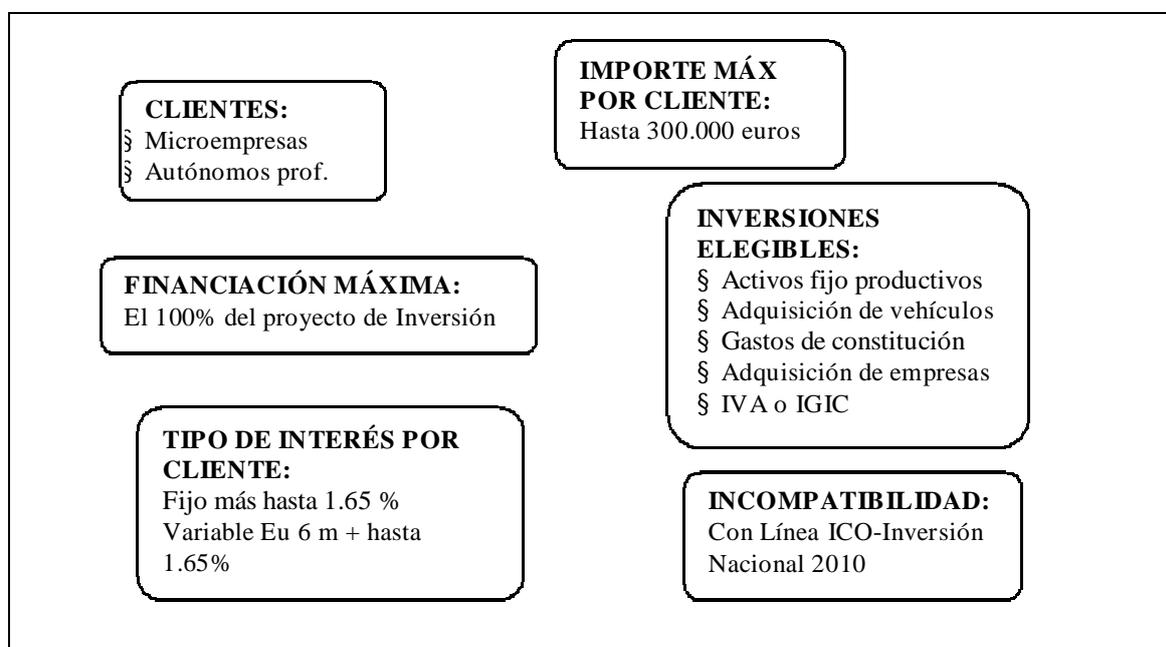
²⁵ Es en esta variedad de plazos uno de los puntos donde de una forma más clara se aprecia la amplitud y protagonismo que al ICO le ha dado el Gobierno con la crisis.

La **Línea ICO Emprendedores** mediante la cual el ICO pone a disposición de autónomos y emprendedores financiación en condiciones a la hora de poner en marcha nuevas empresas y nuevas actividades profesionales, esquema III. Siendo el destino - objeto de la inversión - los siguientes:

- § Activos fijos productivos,
- § Adquisición de vehículos turismos,
- § Adquisición y gastos inherentes a la constitución de la empresa e
- § IVA tanto de microempresas como de autónomos profesionales.

Como gran novedad decir que, para los emprendedores que *pongan en marcha*²⁶ un nuevo proyecto empresarial a partir de 2010 podrán beneficiarse de una bonificación de hasta el 1,50% del tipo de interés de la operación, que será aplicado como *valor actualizado neto*²⁷ y destinado a la *amortización anticipada*²⁸. La finalidad de esta línea es pues, potenciar la puesta en marcha de nuevas empresas o actividades profesionales.

Esquema III.



Elaboración propia: *Línea ICO Emprendedores 2010*

²⁶ Con posibilidades de llevarse a cabo tras un estudio sobre su viabilidad económica. Exige conocer la inversión que requiere un proyecto y las ganancias susceptibles que pueda generar.

²⁷ Valor actual de la inversión descontado a la tasa bonificada.

²⁸ Se refiere al capital del préstamo que se devuelve antes de las fechas pactadas.

Con la **Línea ICO - Liquidez**, el ICO pone a disposición de autónomos y empresas solventes hasta la fecha y viables antes de la actual crisis, la cual alteró su situación económico-financiera. Su objeto no es otro pues que, ofrecer créditos para obtener liquidez y así afrontar el gasto corriente. Es pues un convenio resultado exclusivo de la crisis económica sufrida.

Va dirigida por tanto a autónomos y empresas, con independencia de su tamaño, que estén al corriente en el pago con las entidades de crédito y Administración (no tener riesgo vencido y no pagado con el sector financiero privado y estar al corriente de los pagos con la AEAT y la Seguridad Social).

El plazo de amortización y liquidación de intereses es de 1, 3 y 5 años, incluido 1 año de carencia de principal. Siendo el importe máximo de financiación por cliente:

- § Para autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores de hasta 2 millones de euros el importe máximo de financiación por clientes
- § Empresas con 50 o más trabajadores: hasta 50 millones de euros el importe máximo de financiación por cliente.

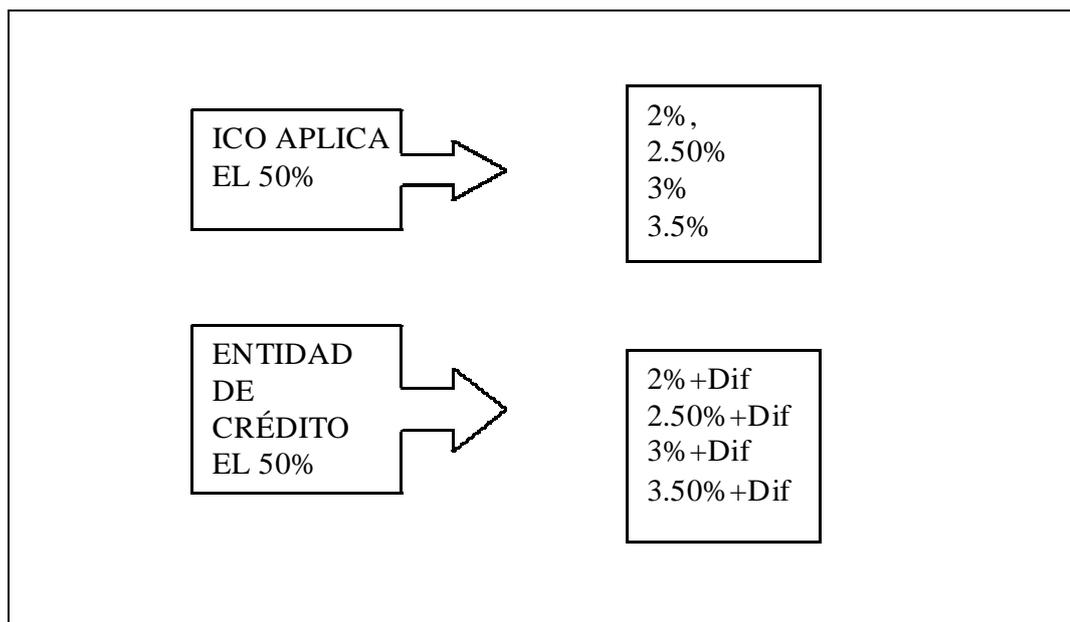
Hay que decir que, dadas las consecuencias que ha tenido la crisis sobre el tejido empresarial es esta la Línea de mediación que mayor número de operaciones - solicitudes - de crédito presenta, ver cuadro II.

A la hora de aplicar el *tipo de interés*²⁹ este dependerá del tipo de financiación si es (modalidad A) o no (modalidad B) compartida entre el ICO y la entidad de Crédito, casuística recogida de forma respectiva en los esquemas IV y V:

- § La modalidad A y en el que se aplica un tipo fijo medio de un 2%, 2,50%, 3%, 3,50% para el 50% de los fondos aportados por el ICO, y para el otro 50% aportado por la entidad de Crédito será el tipo de cesión (2%, 2,50%, 3%, 3,50%) más un diferencial que no superará el 1,50%.

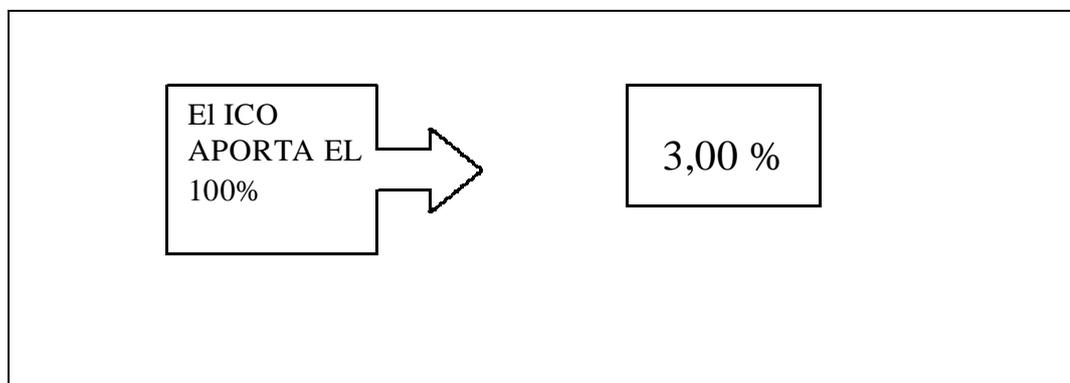
²⁹ TIPO DE INTERÉS: Porcentaje que se aplica al capital pendiente de amortizar de un préstamo para calcular los intereses que deben abonarse. TAE, fórmula de cálculo matemático mediante la que se transforman las condiciones financieras aplicadas a un préstamo (tipo de interés nominal, las comisiones y el plazo de la operación) a su equivalente anual, cualquiera que sea su forma de liquidación.

Esquema IV.



§ La Modalidad B se refiere a operaciones en las que el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito. El tipo de cesión Fijo más hasta 3,00%.

Esquema V.



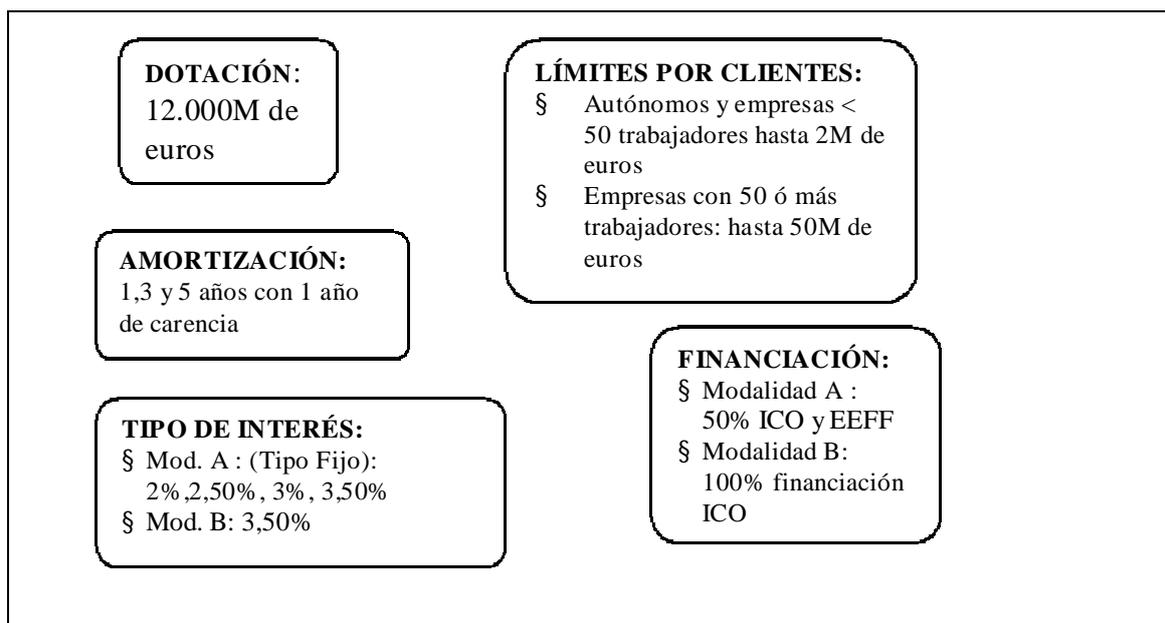
Las garantías a aportar las determina la entidad de Crédito en función de la solvencia del solicitante y el riesgo autorizado y pueden ser:

§ Hipotecarias, Personales, Aavales mancomunados o solidarios y *Sociedades de Garantía Recíproca*³⁰

³⁰ Las SGR, ofrecen garantías a sus socios (pequeñas y medianas empresas) y sirven para obtener financiación en condiciones favorables. Estas sociedades nacieron en 1978 con el objetivo de facilitar el

Las características del ICO - Liquidez se resumen en el siguiente esquema:

Esquema VI.



Elaboración propia: *Línea ICO - liquidez 2010*

La *Línea Internacional* impulsa la presencia de las empresas españolas en el exterior, financiando esa inversión exterior en condiciones preferentes, como veremos. Los clientes a los que va dirigido son autónomos y empresas españolas. Las inversiones financiables son activos fijos, adquisición de vehículos turismos, adquisición de empresas, IVA o IGIC, creación de empresas en el extranjero. Se financian el 100% del proyecto de inversión y existe un importe máximo por cliente:

- § Para Autónomos y microempresas: Hasta 2 millones de euros
- § Para Medianas y demás empresas: Hasta 10 millones de euros

Se aplica un tipo de interés fijo y o variable según tipo de cliente, pudiendo ser el margen inferior si se trata de Autónomos y PYMES.

El cliente podrá elegir diferentes plazos de amortización. La amortización voluntaria anticipada estará sujeta a penalización si se trata de tipo fijo.

acceso a la financiación bancaria. Está bajo la supervisión del Banco de España desde 1988. La Ley 1/1994, de 11/5 fija su régimen jurídico. Suelen estar vinculadas a un territorio o sector empresarial.

Las garantías que podrán ser solicitadas, las determinará la entidad de Crédito en función de la solvencia del solicitante y podrán ser:

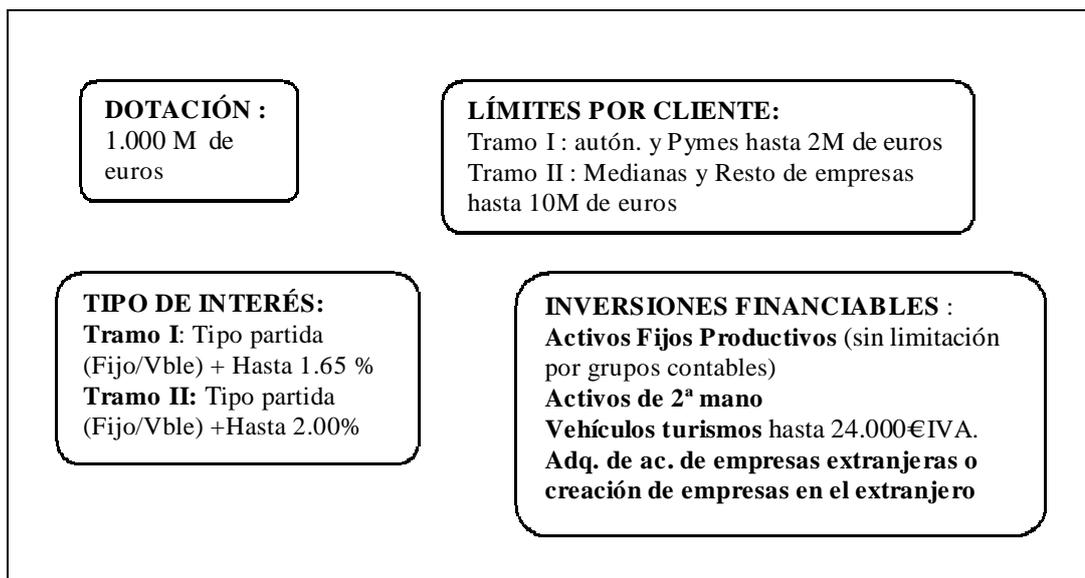
§ Hipotecarias, Personales

§ Avals mancomunados o solidarios y Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Decir de esta Línea que también y al igual que el resto de Líneas ICO³¹ se encuentra sometida a la condición de “Mínimis” de la Unión Europea³² y es además compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas debiendo ser respetados los límites máximos.

El esquema VII que figura a continuación resume las características básicas del convenio ICO para la internacionalización.

Esquema VII.



Elaboración propia: Línea ICO - Internacionalización.

³¹ La condición de mínimis, desde el ejercicio 2008 afecta a todas las Líneas de mediación del ICO.

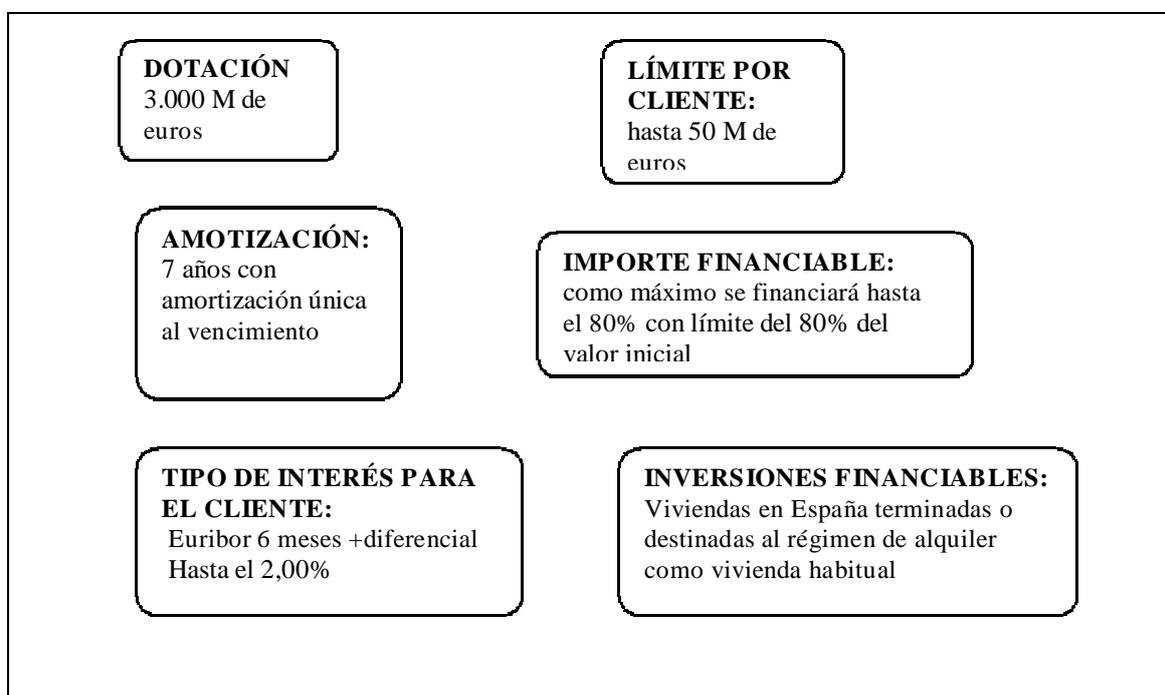
³² Las ayudas inferiores a 200.000 euros se eximen de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. El Art 88, punto 3º, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se enuncia la obligación de las ayudas estatales a la Comisión Europea con el fin de comprobar si son compatibles con el mercado común. La norma de minimis se aplica con el fin de que las subvenciones de cierta cuantía queden exentas de dicha obligación.

Línea ICO **Vivienda** cuyo objeto no es otro que impulsar el mercado del alquiler en España tratando de crear una bolsa nacional de viviendas para alquiler. Es por ello que va dirigida a empresas y sociedades con domicilio social y fiscal en España titulares de inversiones inmobiliarias, con independencia de su forma jurídica.

Dentro de los proyectos financiables se encuentran las viviendas en España con cédula de habitabilidad, destinadas al régimen de alquiler como vivienda habitual, pudiendo incluir en el contrato de alquiler una opción de compra.

El importe de la financiación concedido irá destinado a la cancelación parcial o total del préstamo promotor que se tenga formalizado con la entidad de crédito. Como máximo se financiará con cargo a esta línea hasta el 80 % del préstamo promotor, con el límite del 80% del valor inicial de la promoción para alquilar. La entidad de Crédito refinanciará el importe restante en las mismas condiciones que la financiación ICO. El esquema VIII, resume sus principales características.

Esquema VIII.



Elaboración propia: *Línea ICO - Vivienda 2010.*

El nuevo **Fondo de Economía sostenible** pone a disposición de particulares, autónomos, empresas y “entidades públicas” condiciones preferentes para poder llevar a cabo proyectos de inversión o para rehabilitación sostenible de viviendas.

Se dirige a particulares, comunidades de propietarios, autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, con independencia del tamaño que realicen inversiones,

En, el Sector Ambiental:

- § Eficiencia de agua,
- § Eco-Innovación, Gestión integral de residuos,
- § Gestión de agua y Movilidad sostenible,
- § Rehabilitación de viviendas, barrios y áreas rurales,

En, el sector del conocimiento y la Innovación:

- § Salud
- § Energía y cambio climático,
- § Construcción sostenible,

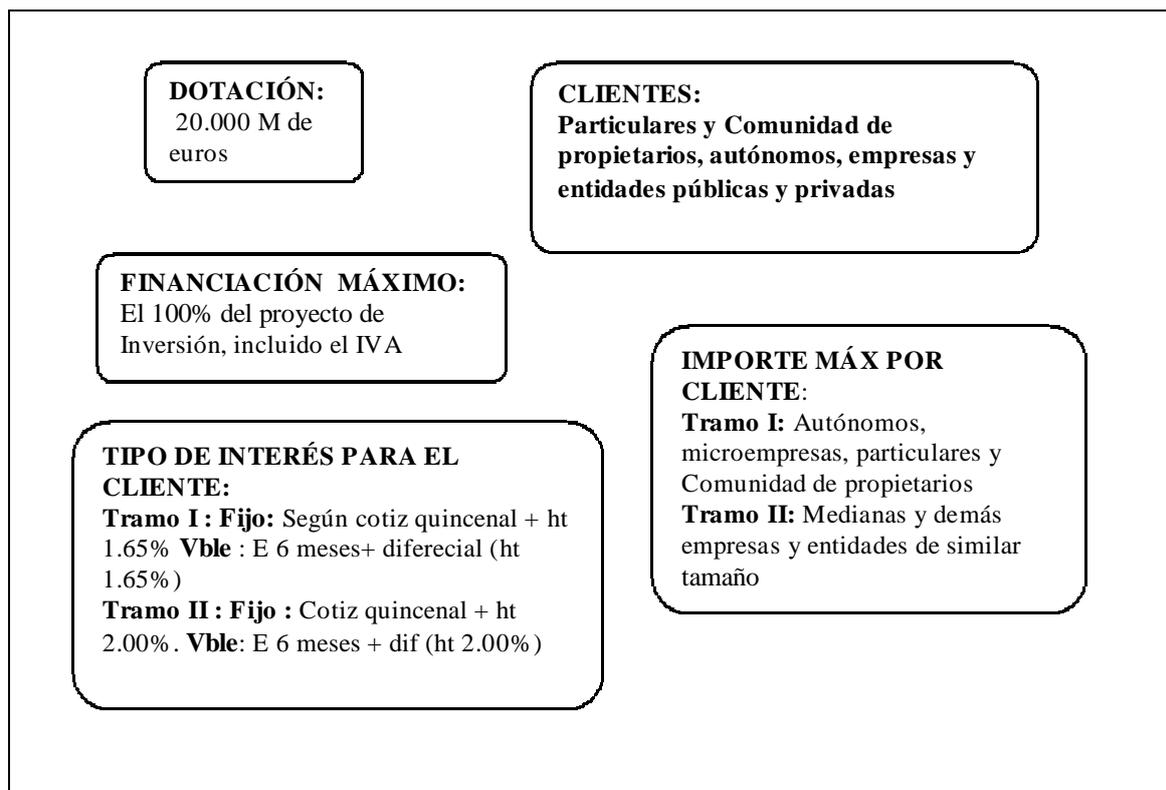
Y en el sector social:

- § Atención a los mayores dependientes
- § Otros colectivos vulnerables,
- § Profesionalización de servicios asistenciales o
- § Responsabilidad social corporativa.

El **Fondo de Economía Sostenible** se dota con 20.000 millones de euros para los ejercicios 2010-2011. El ICO aporta 10.000 millones y el resto las EEFF que hayan suscrito el convenio.

Este Fondo se configuro como la *propuesta - política - estrella* en materia de financiación de cuantas ejecuta el Instituto por mandato del Gobierno, la sostenibilidad tanto económica, social y medioambiental como el gran pilar en materia de crecimiento y desarrollo. En el esquema IX quedan recogidas de forma sintética sus características principales.

Esquema IX.



Elaboración propia: *Línea ICO - Economía Sostenible 2010.*

Además de estas Líneas generales, el ICO cuenta con otras de carácter mas específico. Entre estas se encuentra la **ICO Future** quien se ajusta a la Guía de inversiones financiadas elaborada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), cuyo límite por cliente es de hasta 2 millones de euros para autónomos y empresas de actividades turísticas. El esquema X sintetiza sus notas principales.

Para el presente año esta línea pone a disposición de las empresas turísticas españolas 400 millones de euros. Los beneficiarios serán aquellas empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español:

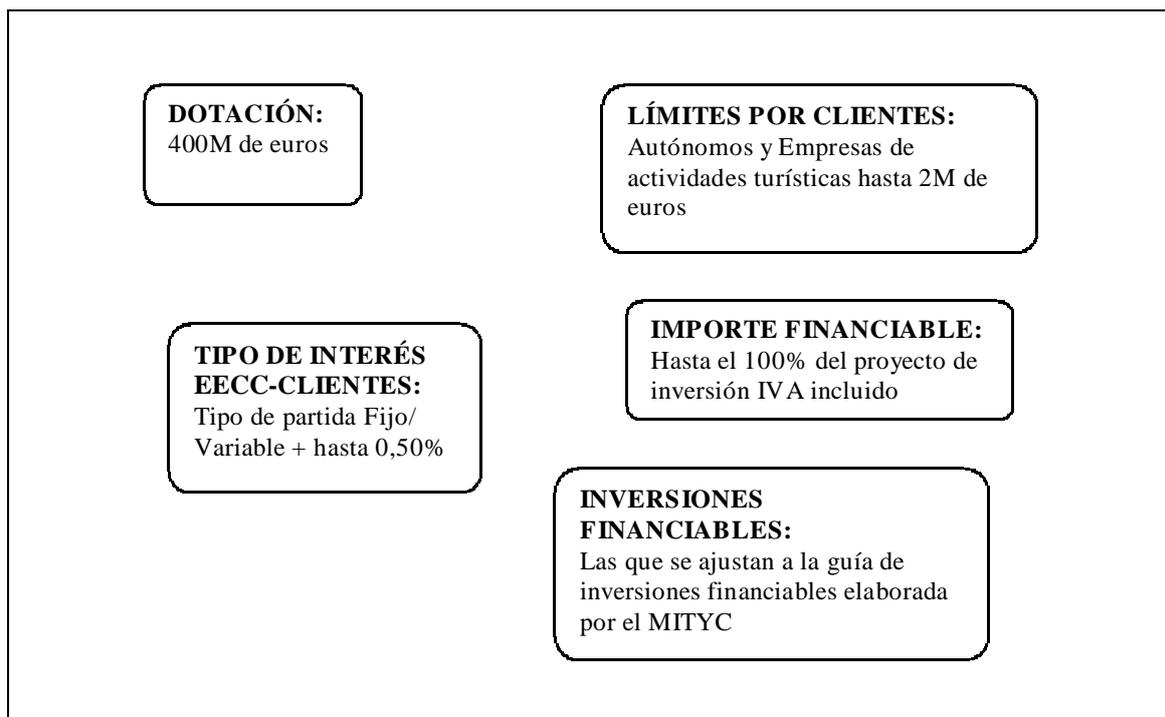
- § Empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turístico, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- § Empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- § Empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.

§ Empresas propietarias o que exploten establecimientos de turística complementaria.

Se financiará el 100% de las inversiones productivas de mantenimiento ordinario, inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, reestructuraciones de pasivo, circulante y otros impuestos ligados a la inversión.

El tipo de interés aplicable será variable, cotizado quincenalmente por el ICO más un diferencial hasta el 0,50%. Las modalidades de financiación son el préstamo y el leasing. Y mediante acuerdo entre las partes se podrá proceder a la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación sin penalización.

Esquema X.



Elaboración propia: *Línea ICO - Future 2010*.

Pero si de todas las líneas específicas hay que destacar una esta es la **Línea Avanza** destinada a financiar la construcción, difusión y mejora de páginas Webs, adquisición de ordenadores, cursos, periféricos, comercio electrónico, etc. Es por ello que, su objeto no es sino el potenciar y dinamizar las inversiones en tecnología de la información y de las comunicaciones, siendo beneficiar línea:

- § Las pequeñas y medianas empresas por medio de los llamados préstamos TIC,
- § Para el préstamo *Jóvenes y Universitarios*:
 - los residentes en territorio español de edades comprendida entre los 18 y los 35 años y
 - los estudiantes matriculados en centros españoles de estudios universitarios que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o que contraten un alta nueva en este servicio.
- § En los préstamos *ciudadanía digital*, los beneficiarios son los residentes en territorio español :
 - que dispongan de conexión a Internet en banda ancha o
 - que contraten un alta nueva en ese servicio.

Esta línea también se encuentra sometida a la condición de mínimos de la Unión Europea, y ello a pesar de ser operaciones de pequeño importe y que gran parte de sus beneficiarios son particulares o autónomos. Es compatible por otra parte con las ayudas recibidas de las distintas Comunidades Autónomas u otras Instituciones Públicas, debiendo eso sí respetar los límites máximos fijados por la Unión Europea.

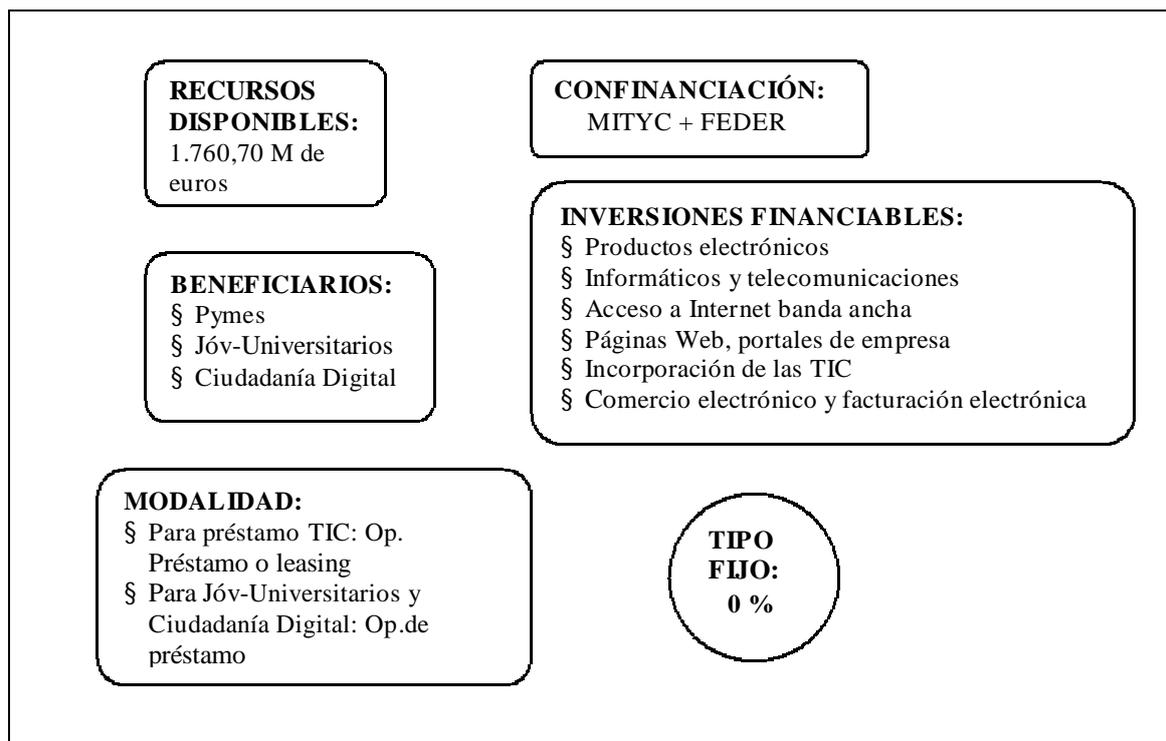
El Ministerio de Industria, Turismo Y comercio (MITYC) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) ampliaron este Convenio de colaboración de la Línea de financiación ICO_ Plan Avanza hasta julio 2010, se trata de una Línea “antigua” pues data su aplicación del año 2006³³, siendo su objeto el de fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Es esta una de las líneas que ha gozado de un mayor desarrollo y difusión hasta el momento, habiéndose agotado los fondos disponibles de línea el pasado mes de julio, encontrándonos a la espera de una posible ampliación de la Línea.

El Ministerio se encuentra barajando la idea de lanzar una nueva Línea de apoyo financiero con la denominación de “*Plan_Reavanza*”. En el esquema XI se resumen sus notas más características.

³³ Si bien se trata de una Línea cuya implantación inicial y a diferencia de lo habitual se produjo de forma selectiva y el ICO concedió en exclusiva su gestión a dos entidades financieras: Banesto y La Caixa. Por otra parte, decir que a nivel de beneficio estamos hablando de aquella línea donde el importe medio por operación es más reducido.

Esquema XI.



Elaboración propia: *Plan - Avanza 2006-2010*.

La Línea *Astilleros Pymar* se dirige a los Astilleros de construcción de buques de acero con domicilio social y fiscal en España, y que cuenten con fianza previa concedida por PYMAR³⁴. El objeto de esta línea es la de financiar la cartera de pedidos de los astilleros privados hasta el 2011. Entre los proyectos financiables se encuentran las inversiones realizadas por el astillero en una o varias construcciones de su cartera e incluso en la modificación estructural del mismo astil Siendo el importe máximo por cliente es de hasta 30 Millones de euros, en el conjunto de las operaciones.

Para la contratación de una operación de financiación el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el ICO y PYMAR, es necesario que PYMAR, previo análisis, otorgue la correspondiente garantía. vez concedida, PYMAR afianzará, con cargo a su Fondo Patrimonial de Garantías y hasta el límite patrimonial del mismo, el 100% de cada operación de préstamo ante las entidades de Crédito.

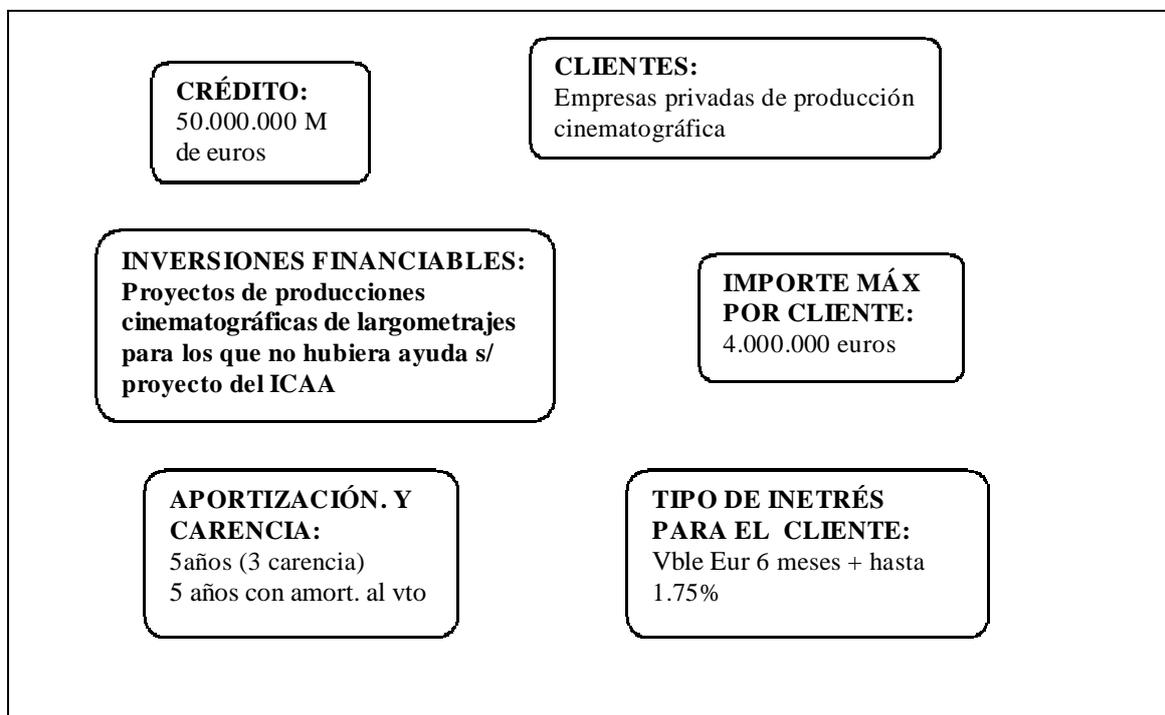
³⁴ PYMAR: Empresa de Pequeños y Medianos Astilleros Españoles.

A través de la **Línea Vive Autobuses** el Ministerio de Fomento y el ICO ponen en marcha una Línea de financiación destinada a facilitar la adquisición de vehículos para el transporte por carretera de viajeros, con el fin de incentivar la sustitución de autobuses y autocares de una antigüedad de más de diez años por otros nuevos que cumplan determinadas características de eficiencia.

Son pues beneficiarios potenciales de esta Línea, las *empresas* y empresarios autónomos de transporte público de viajeros en autobús o autocar. Se trata de una Línea de alto potencial estratégico dada la trascendencia tanto económica como social del sector de referencia.

Los beneficiarios de la **Línea Cine producción Cinematográfica** son empresas privadas de producción cinematográfica, de cualquier lugar de España. Financiando a través de esta línea los proyectos de producción cinematográfica de largometrajes que no hubieran tenido ayuda del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales (ICAA). Siendo financiables hasta un importe máximo de 50% del presupuesto de la película y un límite de un millón de euros. El esquema XII resume sus características.

Esquema XII.



Elaboración propia: *ICO - ICAA Producción Cinematográfica.*

Textil 2010-2011 Con dotación de 50 millones de euros. Incluye el sector textil-confección, calzado, muebles y juguetes y está destinada esta línea a la mejora de la competitividad de estas actividades. La finalidad es por lo tanto apoyar a las empresas del sector que traten de introducir la innovación en sus procesos fabriles con vistas a la diversificación o especialización hacia segmentos del mercado afectados por la competencia mundial, así como apoyar a los procesos de concentración empresarial que conlleven nuevas inversiones.

Cobertura VPO 2009-2010 con dotación de 6.000 millones de euros. Esta línea implica que el mismo Ministerio de Vivienda ofrece su propio presupuesto para compartir el riesgo de una hipoteca. Afecta a las hipotecas concedidas a familias por no más del 80% del precio de la vivienda, no pudiendo acogerse a esta línea préstamos con impagos en sus 6 primeros meses. Las entidades de crédito que quieran beneficiarse de esta línea deberán ser entidades colaboradoras del PEVR³⁵ además de firmar con el ICO un contrato que regule las condiciones que deberán reunir los créditos hipotecarios, así como los requisitos para la cobertura financiera.

La línea **Moratoria Hipoteca 2009-2010** que cuenta con una dotación máxima de 6.000 millones de euros. La finalidad de esta línea es el aplazamiento temporal y parcial en la obligación de pago del 50% del importe de las cuotas hipotecarias hasta el 28 de febrero de 2011, con un máximo de 500 euros/mes, a favor de colectivos muy vulnerables en términos económicos y que además sean titulares de una hipoteca constituida para la adquisición de su vivienda habitual suscrita antes del 1/09/2008 y por un importe igual o inferior a 170.000 euros y que no se encuentre en situación de mora. Los colectivos beneficiados son aquellos titulares de hipotecas que cumplan, ser:

- § Trabajadores por cuenta ajena y se encuentran en situación de desempleo.
- § Trabajadores por cuenta propia, que se hayan visto obligados a cesar en su actividad económica y que acrediten ingresos íntegros superiores a tres veces el importe mensual del Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)³⁶ durante al menos tres mensualidades.

³⁵ PEVR: Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

³⁶ IPREM: Indicador público de Renta de efectos Múltiples. El cual se utiliza como referencia del nivel de renta que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, sustituyendo al Salario Mínimo Interprofesional. La cuantía

- § Ser pensionista de viudedad por fallecimiento ocurrido una vez concertado el préstamo hipotecario, y en todo caso, en fecha posterior al 1/09/2008.

Podrán acceder a esta línea los titulares de préstamos hipotecarios con un importe inicial formalizado igual o inferior a 170.000 euros. Y el importe máximo de financiación por cliente es de 12.000 euros.

El tipo de interés será variable, Euribor a 6 meses más un diferencial de hasta un 0,30%. La entidad de Crédito no podrá exigir garantías al cliente.

Préstamo Renta Universidad 2010. Dirigido a universitarios que cuenten con un Ticket - Autorización del Ministerio de Educación y debiendo éstos reunir una serie de requisitos. Tiene una dotación económica de 75 millones de euros. Siendo los requisitos para ser beneficiario del mismo:

- § GENERALES: residencia en España durante los cuatro años anteriores a la solicitud y estar en posesión de un título.
- § Para estudios de MASTER OFICIAL: formalización de la matrícula o aceptación en créditos como resultado del aprendizaje.
- § Para estudios de DOCTORADO OFICIAL: formalización de la matrícula o aceptado en la fase investigadora del doctorado en un curso completo, y estar estructurado el curso en los principios normativos del EEES³⁷.
- § Para estudios de MASTER Y DOCTORADO OFICIAL: tener formalizada la matrícula o haber sido aceptados en estudios de master universitario en al menos 30 ECTS y acreditar que al finalizar dicho curso académico ser admitido en el doctorado del que el master constituye la parte formativa.

El importe de la financiación será aprobado por el Ministerio de Educación:

- § Hasta 6 millones de euros para el caso de masteres y doctorados de una duración superior a un año académico.
- § Adicionalmente podrá solicitarse una renta mensual de hasta 800 euros.

anual del IPREM para el año 2010 incluyendo las pagas a partir del 1 de julio de 2004.

³⁷ EEES: Espacio Europeo de Educación Superior.

será de 7.455,14 euros. Se utiliza

El plazo del préstamo será de 13 años, de los cuales los 3 primeros serán de carencia de principal. La amortización del cliente será lineal y mensual. Siendo el tipo de interés a aplicar al cliente del 0%

Estos préstamos se conciben como préstamos sobre el honor, por lo que no se exigirán más garantías que las del propio estudiante.

ICEX 2010 Con dotación de 70 millones de euros en 2010, frente a los 100 millones de dotación de 2009³⁸ y cuya finalidad es la implantación comercial y productiva de las marcas nacionales en el exterior.

A esta línea pueden acceder las empresas que hayan sido beneficiarias durante el 2009 y 2010 de un plan de empresas individual del ICEX (Plan General de Promoción Exterior y Marcas, Programa de Establecimiento en el Exterior y Programa de apoyo a proyectos de Inversión) y las participantes en los programas PIPE (Programa de Iniciación a la promoción Exterior) y APEX (Aprendiendo a Exportar). El esquema XIII sintetiza esta Línea.

Podrán ser objeto de financiación los gastos aceptados por el ICEX:

- § Para PYMES se financiará hasta el 100% de los gastos de inversión neta a realizar, con el límite máximo de 125.000 euros por cliente/año.
- § Para los programas de ICME³⁹ hasta el 100% de los gastos presentados para cada programa y el importe máximo financiable será de 500.000 euros
- § Y para los PIPE⁴⁰ se financiará hasta el 100% de los gastos. El importe máximo financiable por proyecto será de 250.000 euros 500.000 euros según el tipo de programa al que el beneficiario se acoja.

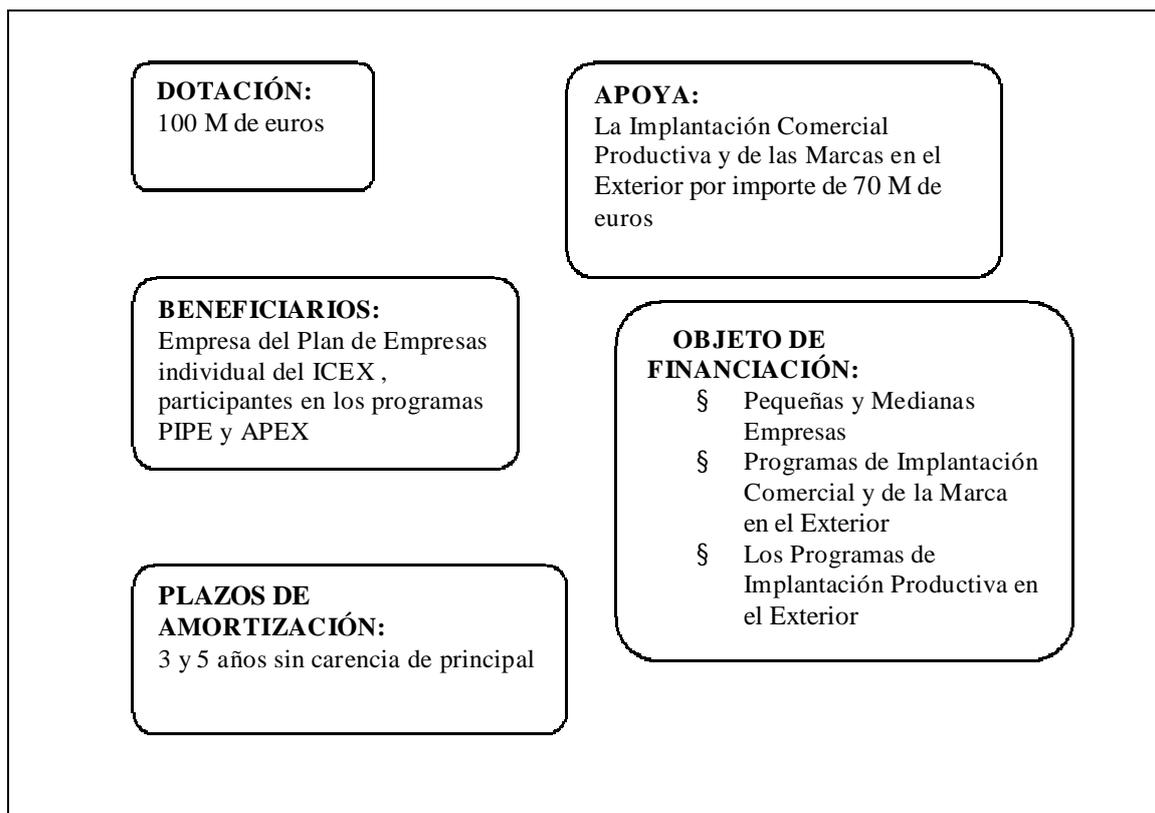
Los plazos de amortización serán de 3 y 5 años sin carencia de principal. Se trata a diferencia de la Línea ICO - Internacionalización de una financiación destinada a atender el gasto en circulante de cara a fomentar el comercio exterior más que de una línea destinada al gasto en capital o inversión pura en los mercados internacionales.

³⁸ De la que únicamente se realizaron disposiciones por importe total de 29,15 millones.

³⁹ ICME: Implantación Comercial y de la Marca en el Exterior.

⁴⁰ PIPE: Programas de Implantación Productiva en el Exterior.

Esquema XIII.



Fuente: *Elaboración propia de la Línea ICO - ICEX 2010.*

Junto a estas aplicaciones financieras el papel del Estado crece a raíz de la aparición de la figura del *Facilitador Financiero*. Hecho que representa toda una novedad en el presente año y que responde a la necesidad de atender todas las peticiones de crédito por parte de Pymes⁴¹ y autónomos que solicitan financiación por importes máximos de 2 millones de euros o que su solicitud fuese previamente denegada.

Estas son de una manera introductoria las principales de actuación con que cuenta el ICO en este momento. A continuación y ya en profundidad abordaremos esas líneas de mediación, referidas tanto a la financiación de la inversión productiva en el exterior - ICO INTERNACIONALIZACIÓN - y a la exportación y necesidad de circulante cara a impulsar el comercio exterior de la nacional - ICO ICEX -, que constituyen el centro de nuestro trabajo, apoyándonos para ello en el Convenio último o 2010 y que utilizaremos como referencia marco.

⁴¹ Pymes: Empresas que cuentan con menos de 250 trabajadores en su plantilla.

Como se expuso en la presentación, el sentido de centrar nuestro estudio en estas dos líneas no es otro que el de conocer e interpretar una vía alternativa de salida a la crisis para muchas de las empresas que encuentran ventajas de escala en el hecho de estar abiertos al exterior. La internacionalización y la diversificación de los mercados como una oportunidad que debemos dominar para impulsar ya no sólo nuestro crecimiento sino hasta nuestra supervivencia.

LA DOBLE FACETA DEL ICO: AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO Y BANCO DE DESARROLLO

Como **Agencia Financiera del Estado**, financia por indicación expresa del Gobierno a los afectados por razones de grave riesgo económico, catástrofes naturales u otros supuestos semejantes. En estos casos el ICO actúa previa dotación de fondos públicos y/o mediante compensación de diferenciales de tipos de interés. Asimismo, el ICO gestiona los instrumentos de financiación oficial para la exportación y al desarrollo: FAD, CARI y Fondo de Microcréditos.

Con todo, los principios por los que se regirá el ICO son el de subsidiaridad con el sistema bancario español y el de equilibrio financiero en sus cuentas de resultados. Y respecto a estos principios, el ICO actúa tanto de Agencia Financiera del Estado como un Banco de Desarrollo⁴²

Como Agencia Financiera, el Instituto lleva a cabo operaciones encomendadas por el Gobierno con garantía del Tesoro. El ICO financia estas operaciones que atienden a causas, tanto de origen natural (catástrofes o inundaciones) como en supuestos de reconversión sectorial y/o social y que ocasionan prejuicios a sectores tanto económicos como sociales. La financiación del ICO es un necesario salvavidas socioeconómico.

Es también por ello que, el ICO administra y lleva la gestión de los instrumentos de apoyo financiero a la exportación, como los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) o el Convenio de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).

⁴² “El ICO: misión y actividades. Líneas de Financiación”. Cuadernos del ICO, mayo de 1995, pp. 10-13 e ICO Memoria 1995, Madrid 1996, pp. 43-46, así como los presupuestos generales de cada año.

También concede ayudas a países en vías de Desarrollo para la mejora en las condiciones de vida y la ejecución de proyectos de desarrollo social básicos como son los fondos de microcréditos. Como *Banco de Desarrollo* tiene pues la misión de prestar fondos a medio y largo plazo para financiar inversiones productivas. Estas operaciones de financiación son clasificadas como operaciones de política económica u operaciones de mercado puro⁴³.

Con las operaciones de política económica el ICO apoya a las PYMES y la creación y gestión de instrumentos que buscan el equilibrio regional y mejora del medio ambiente. Mediante los créditos de mediación el ICO aporta los fondos necesarios a través de los bancos y cajas en condiciones preferentes y éstos los distribuyen en iguales condiciones de preferencia cobrando, una comisión conocida como margen de cesión.

Las operaciones de mercado, por otra parte, son las que realiza directamente el ICO, y se dirigen a financiar proyectos estratégicos de inversión empresarial así como infraestructuras, telecomunicaciones, energía o transportes.

FUENTES DE RECURSOS DEL ICO

Pero si importante es saber cuál es el destino más importante de los fondos públicos al margen del gasto en personal e infraestructuras no lo es menos cuales el conocer cuales son sus principales vías financiación. El ICO obtiene recursos de diversas fuentes, tales como:

- § Mercado de Renta Fija: Emisión y colocación de certifi pagarés, bonos, obligaciones, etc. Tanto en mercados nacionales como extranjeros.
- § Aportaciones del Estado, asociaciones, sociedades que pueden coadyuvar a la financiación de su actividad y de los productos de su patrimonio.
- § Y por supuesto, el “presupuesto del Estado” a través de la evolución en la ejecución anual del propio Presupuesto (PGE).

⁴³ “Manual del Sistema Financiero Español” escrito por Antonio Calvo Bernardino, José Alberto Parejo Gamir, Luis Rodríguez Saiz, Álvaro Cuervo García. El Instituto de Crédito Oficial, pp. 367

Una vez descrito lo qué es y lo que hace el ICO así como sus principales encomiendas, de seguido pasaremos a desarrollar el cuerpo de nuestro trabajo, *dar a conocer la actuación del ICO cara a conseguir una mayor presencia de la empresa española en el exterior así como la evolución de ésta* especialmente en el momento presente, dada la especial situación financiera en que nuestra economía se encuentra.

De hecho la historia económica al respecto de la externalización de la empresa española se repite. En épocas de recesión interna nuestro tejido empresarial busca fuera el negocio que no encuentra, o no le dan en su casa.

Así y según recoge la tabla I una cierta fiebre exportadora se produjo en el primer tercio de 2010, siendo el país más dinámico en ventas en el exterior entre los llamados grandes de la UE, “las empresas españolas buscan oportunidades en el exterior, lo que se traduce en un incremento de la demanda no olvidarnos que en el periodo septiembre 2009 - abril 2010 la demanda privada interna cayó sin cesar, todo ello hay que unir una cierta recuperación de nuestros principales clientes, especialmente Francia.

Tabla I.

Var % interanual	Exportaciones			Importaciones		
	2010		12 ult. meses	2010		12 ult. meses
	Abril	Enero-abril		Abril	Enero-abril	
España	10,8	13,8	- 4,6	16,6	9,8	- 14,0
Francia	16,9	10,2	- 7,6	12,6	7,6	- 9,7
Alemania	19,2	13,2	- 7,5	15,7	9,3	- 9,5
Italia	15,2	8,8	- 11,0	18,3	12,5	- 11,6
Zona Euro	16,8	11,8	- 7,8	17,4	10,6	- 10,3
EEUU	26,2	21,8	- 5,3	28,5	23,1	- 11,7
Japón	50,0	47,4	-2,3	32,6	23,9	- 13,7

Fuente: *Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Boletín Estadístico.*

Por ello y de forma especial centramos nuestro estudio en las dos Líneas anticipadas: LÍNEA ICO INTERNACIONALIZACIÓN Y LÍNEA ICO ICEX.

Si bien y antes de ello es necesario e imprescindible el introducir dos conceptos fundamentales en la acción diaria del ICO: la *financiación concertada* y el *mecanismo de mediación*, ejes funcionales de cualquier acción política ejecutada por el Instituto y empleando como agente mediador al sector financiero (EEFF privadas), con quien canaliza/concierta el grueso de la financiación que concede el instituto o dicho con la palabra mas adecuada, media (transfiere) fondos hacia sector productivo de nuestro sistema económico. Véase a tales efectos los datos presentados en el Anexo 2º

LA FINANCIACIÓN CONCERTADA COMO MEDIO DE PAGO:

CONCEPTO Y FUNCIONAMIENTO.

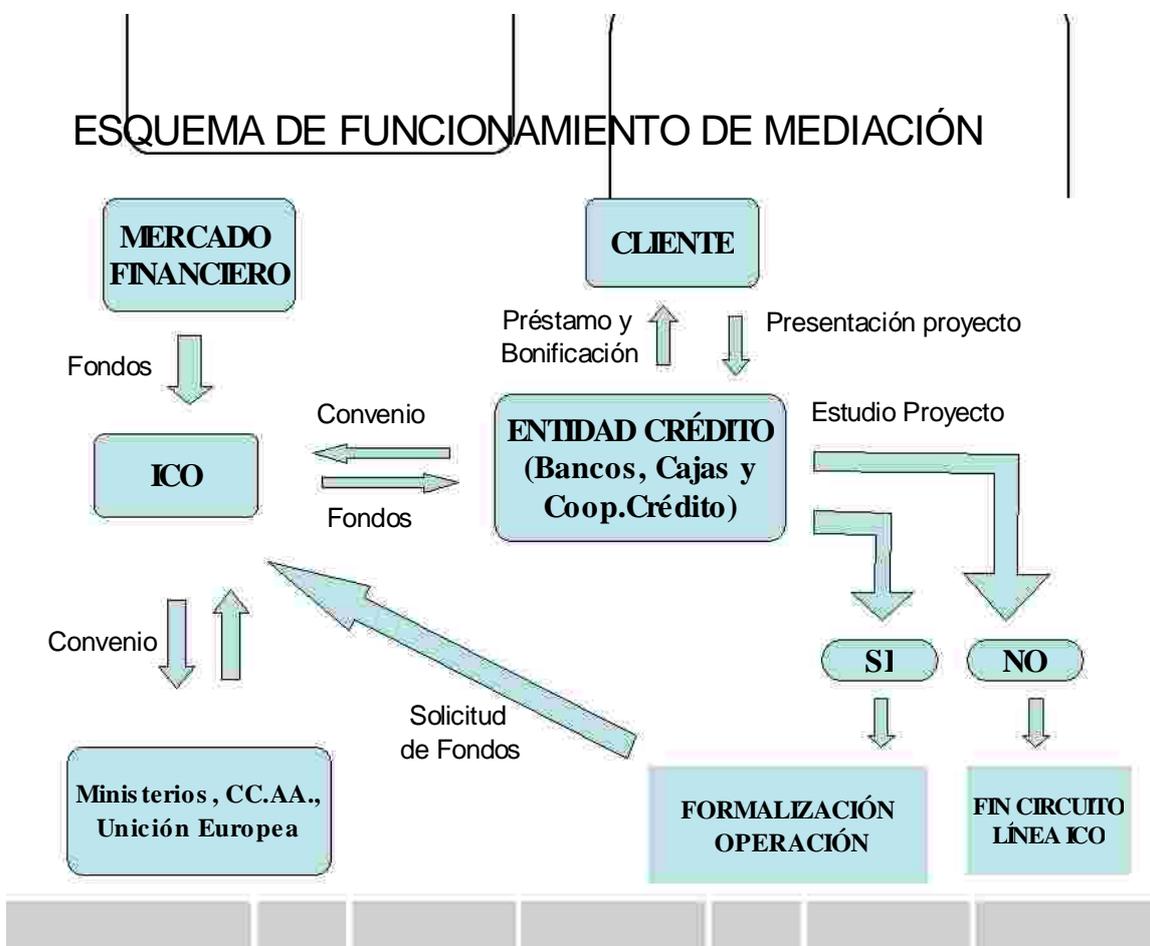
Cuando hablamos de financiar con fondos públicos la actividad privada de nuestro tejido empresarial - fundamentalmente aquella con destino la inversión -. Es algo susceptible de hacerse por dos vías: la subvención y/o la financiación concertada.

Cuando hablamos de subvención esta no es sino la entrega de una cantidad de dinero a fondo perdido o no y que a la vez puede estar condicionada en su destino o uso, hablando así de financiación condicionada frente a la un uso no definido previamente.

Sin embargo, es la financiación concertada la forma habitual mediante la cual el ICO hacer llegar la asignación presupuestaria autorizada al tejido productivo para cada Línea de ayuda específica y recogidas éstas en el punto anterior. Es por tanto, la financiación concertada la forma instrumental con que habitualmente trabaja el ICO. Por ello y sin más dilación es obligado pasar a describir eso de la concertación financiera.

FUNCIONAMIENTO DE MEDIACION

El funcionamiento de la mediación financiera se recoge de forma esquematizada en el Grafico 1°. En donde figuran todos los agentes intervinientes en las operaciones concertadas así como el medio y forma mediante el cual estos se entrelazan.



Fuente: *Elaborado por el Instituto de Crédito Oficial*

Mientras que, en los cuadros I, II, III y IV, que figuran a continuación se muestra la relación bilateral establecida entre los distintos agentes que intervienen en el proceso de mediación financiera objeto de estudio. Es decir, la interacción entre las distintas partes implicadas y que de alguna manera representan el flujo circular de aquellos fondos canalizados por el ICO hasta el beneficiario final (sector productivo).

Cuadro I.

RELACIÓN ICO Y MERCADO FINANCIERO:

El ICO para llevar a cabo su actividad de agente que concede financiación se nutre de recursos obtenidos en los mercados financieros, para ello cuenta con la garantía del Estado español en las deudas y demás obligaciones que contraiga por la captación de fondos en los mercados financieros.

La regulación actual del ICO reconoce la posibilidad de que este recurra a los mercados financieros⁴⁴, mediante la emisión de títulos de distinto tipo. Estos títulos gozan, frente a terceros, de la garantía del Estado, tal y como establece la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995 y ello se explica por la “buena” (hasta la fecha) calificación crediticia que tiene el “Reino de España”⁴⁵.

El ICO también puede ser utilizado por el Tesoro para emitir bonos, títulos de deuda en los mercados, siendo el dinero que obtiene por parte de quien los adquiere aquél que más tarde y mediante la “mediación”, entrega a los bancos y cajas para que estos puedan ofrecer a los demandantes de crédito. Por lo tanto el ICO capta recursos en el mercado de capitales para luego ser distribuido a las unidades económicas demandantes de crédito.

⁴⁴ *Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/19 apartado 2, letra c:* La captación de fondos en los mercados internacionales nacionales o extranjeros, mediante la emisión y de certificados, pagarés, bonos, obligaciones o , en general, cualesquiera valores que reconozcan o creen una deuda dentro de los límites que establezcan las leyes Presupuestos Generales del Estado. Queda expresamente excluida como medio de financiación la captación de fondos mediante depósitos del público.

⁴⁵ El rating de las principales agencias sobre la calificación del crédito soberano es para Standard & Poor’s y Fitch Ratings de triple A y para Moody’s: Aaa.

Cuadro II.

RELACIÓN ICO Y ENTIDAD DE CRÉDITO (PRESTATARIO):

Cuando el ICO actúa a través de las Líneas de Mediación, los beneficiarios finales (tejido productivo) deben solicitar los préstamos con los bancos y cajas de ahorro que se encuentran dentro del territorio nacional y tengan firmado Convenio con el Instituto. Es por ello que, el ICO debe firmar y mantener acuerdos de colaboración estables con el sector financiero privado para que sea posible la viabilidad y continuidad de la mediación.

Así el ICO firma convenios con todas las entidades dentro del panorama español en la intermediación de sus líneas de crédito. Entre ellas: ⁴⁶ Banco Santander, BBVA, la Caixa, Caja Madrid, Sabadell, Banesto, Bancaja, Popular, Pastor e Ibercaja.

También el ICO puede actuar a través de operaciones directas pero en este caso las empresas que necesiten financiar sus inversiones tienen que dirigirse directamente a él, donde estudiarán directamente el proyecto propuesto y tramitan el préstamo.

Sirva de ejemplo a tal efecto, BOE, 22/01/2010.I. Disposición General del Ministerio de Fomento ⁴⁷...para el Plan Vive Autobuses 2009-2010 el Instituto de Crédito Oficial será el intermediario financiero a través del cual el Ministerio de Fomento de conformidad mediante el Convenio de colaboración que entre el ICO y el Ministerio de Fomento se suscriba al efecto canalizando los fondos hacia las entidades de crédito firmantes del Convenio para atender la concesión de préstamos a los beneficiarios al amparo del Plan.

⁴⁶ Ranking de las diez EEFF que en 2009 más fondos ICO solicitaron, web de mediación del ICO.

⁴⁷ BOE: 22 de enero de 2010, Núm. 19 I. Disposiciones Generales Ministerio de Fomento. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifica la normativa establecida por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 2009, reguladora de los préstamos previstos en el Plan elaborado por el Ministerio de Fomento para la renovación del parque de autobuses y autocares, denominado Plan Vive Autobuses 2009-2010

Cuadro III.

RELACIÓN ENTIDAD DE CRÉDITO Y EL CLIENTE:

El cliente para solicitar y tramitar la financiación recogida en las distintas Líneas de Mediación deberá dirigirse exclusivamente a Entidades colaboradoras. Garantizando ello la accesibilidad al crédito dada la rsificación en clave de geo-localización de la red de oficinas con que cuenta el sector financiero pri en nuestro país. Esa tramitación se realiza en exclusiva a través de las entidades de crédito suscriptoras del Convenio, lo cual las obliga en esa función de mediación.

El convenio que se firma establece que el ICO bonifica al cliente, a través de la entidad de Crédito correspondiente, (aplica un tipo de interés inferior a que cobra la banca comercial) el cual será aplicado como valor actual neto. El tipo de interés que el ICO comunica - quincenalmente -,es TAE engloba pues el interés nominal, las comisiones, otros gastos financieros y el término de la transacción. Las entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o disponibilidad.

Los clientes podrán ser autónomos, microempresas, PYMES, Gran Empresa e incluso agentes públicos y/o particulares, en base a la Línea en cuestión como vimos.

Para saber con exactitud la cuantía subvencionada incorporada a un préstamo, es decir la bonificación del préstamo, se calcula el equivalente bruto de subvención sobre la base de los tipos de mercado de referencia que son les en el momento de la concesión. Con ello tendríamos que la diferencia, entre los intereses que se devengarían aplicando el tipo de interés de referencia y los intereses realmente pagados, sería el equivalente de subvención de un préstamo con bonificac de intereses en un año. Los importes ahorrados hasta el reembolso total del préstamo debido a la bonificación de intereses han de actualizarse en el momento de la concesión del préstamo y sumarse.

Cuadro IV.

RELACIÓN ICO CON MINISTERIOS, CCAA Y UNIÓN EUROPEA:

El ICO puede asumir funciones de Banco⁴⁸, dadas las dificultades que tienen ciertas EEFF a la hora de otorgar cierto tipo de financiación. Para ello cuenta con un órgano gestor donde se tramiten los créditos y se real las funciones de control de riesgo, actividad que podrán realizar los institutos financieros de las Comunidades Autónomas. La consecuencia es que el ICO asumirá el 100% del riesgo.

La financiación que concede el ICO es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas, Administraciones Públicas y otras Instituciones, aunque debe ajustarse en todo caso⁴⁹ a los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

Caso especial se presenta con el Plan Avanza donde el *ICO* y el *Ministerio de Industria, Turismo y Comercio* tienen un Convenio de colaboración cuyo objetivo es fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y para ello los préstamos estarán cofinanciados por el M io, Turismo y Comercio y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para regiones Objetivo 1⁵⁰.

Los Proyectos Innovadores que el *ICO* y el *Ministerio de Ciencia e Innovación* (MICINN) sobre medidas previstas en materia de fomento y apoyo a la innovación son centro de la financiación de la estrategia Estatal de ovación, la cual debe contar con el V°B° de la Unión Europea, dentro de las líneas de actuación comprendidas en el Fondo de Economía Sostenible, donde se espera movilizar más de mil millones de euros. El Ministerio colabora aportando un análisis técnico del proyecto que realizará el Centro para el desarrollo tecnológico Industrial y apoyar a que el capital riesgo de primeros pasos destinados a promover la innovación.

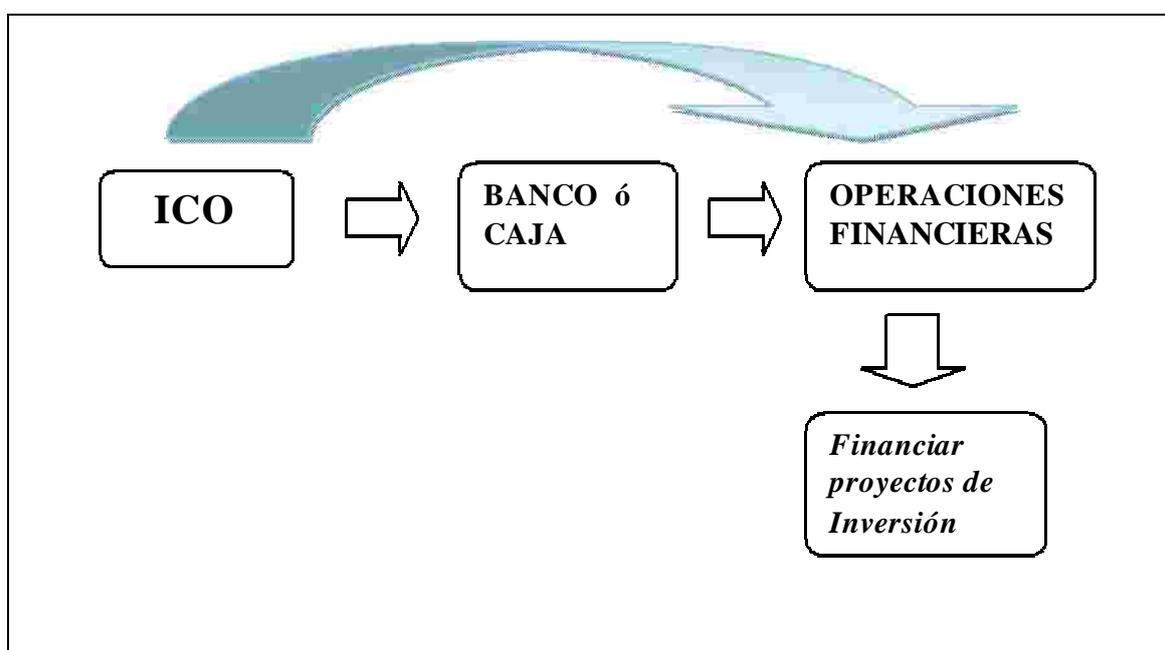
⁴⁸ Ofreciendo créditos directos. El ICO puede conceder, también préstamos a particulares

⁴⁹ Imperativo obligatorio desde el ejercicio 2008.

⁵⁰ Regiones Objetivo 1: Aquellas que reciben mayor cantidad de ayudas de la Unión Europea, y cuyo programa regional está adaptado a su situación económica, social y medioambiental

Profundizando en esta relación financiera a tres bandas, esquema XIV: ICO, EEEFF, estructura empresarial con la vigilancia de la Unión Europea. La responsabilidad respecto al buen fin de los proyectos a financiar, no recae en su totalidad en el ICO si bien es quien pone los fondos. El Instituto comparte el riesgo con las EEEFF incluso hasta puede darse el caso de que el ICO otorgue el total de la financiación pero el riesgo de impago o morosidad es asumido con carácter general por las EEEFF; en este supuesto la responsabilidad del ICO suele ser exclusiva de un supuesto coyuntural y excepcional.

El esquema XIV sintetiza la mecánica del proceso de mediación.



Fuente: *Elaboración propia*

La entidad de Crédito que actúa de intermediario financiero entre el ICO y el beneficiario final, es el responsable del cumplimiento de todos los requerimientos recogidos en el Convenio colaborador firmado: custodia del expediente, recogida de facturas, empleo de medios de pago reconocidos, veracidad física de la inversión, etc. El incumplimiento de ello puede dar origen a que la entidad deba devolver fondos al ICO.

Se contempla la posibilidad de que si la entidad rechaza una primera solicitud de crédito, pueda el solicitante tener una 2ª oportunidad en otra entidad con el Facilitador Financiero, quien mediara entre el solicitante y la nueva entidad de Crédito mediadora.

EL ICO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES

§ ICO INTERNACIONALIZACIÓN

El objeto de la línea “ICO - INTERNACIONALIZACIÓN de la empresa española” no es otro que el de facilitar apoyo financiero a la internacionalización de la misma, en las condiciones que se establecen en el Convenio de colaboración que anualmente firma el Instituto con el sector financiero privado. El *Anexo 3º con su desglose*, recoge de forma detallada la evolución de aquellas variables y/o características que definen esta Línea, Anexo 3-A, destinada de forma principal a facilitar la financiación necesaria para desarrollar proyectos de inversión en el mercado exterior.

Se trata de una línea de financiación dirigida principalmente a autónomos y empresas españolas, incluyendo en estas no sólo las domiciliadas en España sino también aquéllas que estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional. La tramitación de la solicitud será en cualquiera de las entidades de Crédito Mediadoras.

El funcionamiento de esta línea de mediación es la siguiente. Para normativizar su acción ha de firmarse un Contrato de financiación entre las partes intervinientes: el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y la entidad Financiera (Banco o Caja) donde constara en primer lugar la naturaleza jurídica y el domicilio social de cada una de ellas, sirviendo ello de preámbulo al cuerpo del documento.

A continuación son expuestos una serie de puntos en los que se fija en primer lugar la apertura de la línea de financiación por el importe global que se destina para el año en curso y el objeto para el que se destina. Con ello, ha de aparecer reflejado, por parte de la entidad colaboradora, su deseo de participar en esta Línea de financiación, así como la conveniencia de formalizar el presente contrato por ambas partes.

En el contrato de financiación (Convenio) que firman las partes se definen las características⁵¹ de las operaciones financieras (instrumentación) que concede el ICO, a

⁵¹ Anexos 3-A y 3-B, Convenio Línea ICO-Internacionalización, características resumidas.

través de la mediación de las entidades colaboradoras como de los proyectos de inversión objeto de financiación (materialización).

Los proyectos financiados son operaciones de préstamo leasing y que se instrumentalizan a través de un Contrato, formalizado el prestatario (EEFF) y los beneficiarios o clientes (sistema productivo privado) que reúnen los requisitos exigidos. Es por ello que, el prestatario aprobará el proyecto siempre de acuerdo con su proceder (gestión del riesgo) interno.

El ICO ofrece al prestatario una línea de crédito hasta un límite que se establecerá en función del riesgo que pueda contraer cada entidad con el ICO (para el bienio 2009-2010 se sitúa en doscientos millones de euros). La vigencia del contrato comienza con la fecha de la firma hasta el último mes año (día 20 ó 31) o hasta el agotamiento de los fondos si este hecho es anterior.

El ámbito de aplicación del Convenio, Anexo 3-A, es todo el territorio Español, por lo que los clientes a los que va dirigido serán las empresas de capital nacional (mayoritario) con independencia de si presentan establecimiento permanente (centro físico de negocio) en el extranjero.

El contrato clasifica los beneficiarios finales por tramos: Las pequeñas y Medianas Empresas (PYME) ⁵² tramo I, y el resto de empresas no incluidas en el tramo anterior o tramo II. Las entidades que no podrán ser clientes de la línea son: las sociedades patrimoniales, entidades sin ánimo de lucro, las ONG; las fundaciones o las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, etc.

A continuación definiremos las características que deben cumplir los proyectos que pretendan ser financiados con fondos de esta Línea, Anexo 3-A. Serán proyectos elegibles o financiables las plataformas logísticas o de comercialización que comprende la adquisición de Activos Nuevos Productivos⁵³ y la de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.

⁵² PYMES: Pequeña o Mediana Empresa para la Unión Europea que reúne los requisitos, condiciones y criterios, establecidos por la Comisión Europea en su decisión de 6 de mayo de 2003. Ocupar menos de 250 trabajadores, volumen de negocio < 50mill participación > al 25% ...

⁵³ *Activo Productivo*: Aquellos bienes que permiten realizarla actividad principal de la empresa., y por *Activos Nuevos*: Son los que se adquieran a un tercero y suponen una transmisión del bien.

No siendo financiables:

1. Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
2. Inversiones de sustitución
3. Inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española
4. IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

El límite máximo que se podrá financiar será del 80 % la inversión, sin incluir impuestos, en concreto:

§ Si afecta al *Inmovilizado* y el proyecto presentado:

1. Incluye *material en terrenos y construcciones*. Aquí se excluyen los inmuebles no vinculados al ejercicio de la actividad empresarial.
2. Si incluye *inversión en otras inmovilizaciones materiales*⁵⁴, éstas no tendrán limitación alguna sobre la inversión total a financiar. Y si el proyecto presentado incluye *inversión en inmovilizados intangibles*, ésta no será superior al 50 % del importe total de la inversión neta a financiar, salvo que se encuentre incluida en:
3. El grupo de *las inmovilizaciones intangibles tecnológicas*⁵⁵ en cuyo caso dicha partida podría representar hasta el 100% del Proyecto.

§ Si afecta al *activo circulante*, será financiable sólo hasta el 20 %, y sólo si está ligado a la inversión del proyecto.

§ Los *gastos de primer establecimiento* no podrán ser superiores al 10% del importe total de la inversión a financiar y sólo para las empresas constituidas a partir del 1 de julio de 2008.

§ En cuanto a la *adquisición de acciones o participaciones* sin ampliación de capital social, no existe limitación sobre la inversión total a financiar.

La inversión comienza el 1 de julio y tiene un plazo de ejecución de hasta 24 meses desde la fecha de la firma del contrato con la entidad de Crédito Mediadora, pudiendo prorrogarse el plazo solicitando previa autorización al Instituto.

⁵⁴ *Inmovilizaciones Materiales*: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información, elementos de transporte para uso industrial en el desarrollo de la actividad principal de la empresa.

⁵⁵ *Inmovilizaciones Intangibles*: Investigación, Desarrollo, Concesiones Administrativas, Propiedad Industrial, Derechos de Traspaso, Aplicaciones Informáticas, Anticipos para inmovilizaciones intangibles.

El importe máximo que se puede financiar por cliente al año, tanto en una o en varias operaciones serán para el tramo I de 1.500.000 y 6.000.000 euros para las operaciones del Tramo II.

El plazo de amortización de las operaciones será de 5 años sin carencia o incluido 1 año de carencia para el pago del principal, 7 años sin carencia o incluidos 2 años de carencia y de 10 años sin carencia o incluidos 3 años para el pago del principal.

En cuanto al tipo de interés, Anexo 3-B, el ICO en su oferta de fondos comunica a las entidades de Crédito o prestatarios el *Tipo de Cesión* que se obtiene:

1. *Tipo de partida*: el cual incluye un diferencial fijo y un tipo variable que comunica el ICO en su oferta de fondos y que revisa semestralmente,
2. *El margen de Cesión*: que es del 0,35 % (en el año 2010)
3. y su *devengo y liquidación* de las disposiciones efectuadas.

El *Margen de Intermediación* será, la diferencia entre el tipo aplicado al cliente y el tipo de cesión, es decir:

TIPO DE CESIÓN + MARGEN DE INTERMEDIACIÓN: TIPO DE INTERES APLICABLE AL CLIENTE
--

EL ICO aplicará al prestatario una comisión de 0,51% flat⁵⁶ sobre los importes dispuestos, que se cobra en el momento en el que se desembolsan los fondos, aspectos que evidentemente desconoce el cliente final y que fija el Instituto unilateralmente.

ICO DESEMBOLSA LOS FONDOS SOLICITADOS - 0.51 % FLAT
--

El prestatario podrá repercutir al cliente final parte de ésta comisión de gestión ICO (0.51% flat) en las amortizaciones anticipadas voluntarias que tengan lugar durante los dos primeros años en función del semestre, teniendo en cuenta los límites que figuran a continuación:

⁵⁶ Es un porcentaje que se aplica por una sola vez sobre el monto del crédito. Generalmente las comisiones de gestión, manejo y administración revisten esta característica.

SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN A REPERCUTIR (%FLAT)
1º	0.43%
2º	0.30%
3º	0.19%
4º	0.08%

Fuente: *Programa Línea ICO - INTERNACIONALIZACION*

§ En caso de que la amortización anticipada fuese posterior a esos dos años, el prestatario no podrá repercutir al cliente ningún porcentaje de comisión. Es por lo tanto una forma de penalizar el “innecesario” empleo de fondos ICO dada su pronta amortización.

En términos generales la entidad de Crédito no aplica comisión alguna sobre las operaciones formalizadas adscritas a esta Línea excepto la comisión de gestión.

Dado que, la Línea ICO. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA se encuentra sometida a la Normativa Comunitaria⁵⁷, el ICO debe comunicar al prestatario las condiciones aplicables a las operaciones por lo que este deberá también informar al cliente de la sujeción a dicha normativa, el importe de la ayuda de mínimos⁵⁸, adoptando para ello las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del Reglamento de mínimos, firma de una declaración jurada por parte del cliente sobre las ayudas publicas percibidas para el proyecto de internacionalización objeto de financiación⁵⁹.

La disposición de los fondos se producirá entre la firma del contrato hasta el 21 o 31 de diciembre o hasta el agotamiento de los fondos, a esto se le llama período de disposición. El ICO oferta los fondos a la entidad de intermediadora los martes con

⁵⁷ Normativa Comunitaria: Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006, aplicación de los artículos 87,88 del Tratado a las ayudas de mínimos,

⁵⁸ Referencia aplicada a la hora de determinar el límite de subvención que un proyecto inversor puede tener a partir de la identificación de la institución pública concesionaria de la citada subvención.

⁵⁹ Todo ello suele ir recogido en un anexo a la póliza del contrato firmado entre el prestatario y el beneficiario final.

una periodicidad quincenal. La oferta se realiza a través de la página web del Instituto, Banc@ico y estas disposiciones se pueden ofrecer a tipo fijo o a tipo variable.

La entidad de Crédito solicita al ICO los fondos correspondientes al importe total de las operaciones que formaliza en cada quincena, las cuales han sido estudiadas y valoradas por la entidad crediticia en función de las plasmadas en el marco del Convenio de colaboración suscrito. La solicitud de estos fondos se realiza dentro de la quincena y como mucho el lunes de cada fin de quincena a las 18 horas, siendo esta comunicación vinculante e irrevocable para el ICO y el Prestatario.

Completada la solicitud quincenal, el ICO dispondrá de cinco días hábiles para realizar el desembolso de los importes solicitados por el prestatario que corresponden a las operaciones que formalizo en la quincena anterior de referencia⁶⁰. Desembolso en cuenta del prestatario abierta en el Banco de España.

Es de obligado cumplimiento destinar los fondos solicitados al ICO a financiar los proyectos presentados ante el Instituto quincenalmente por la entidad. La entrega de fondos se realizará al cliente en un único pago, nunca de forma fraccionada. Además y como mucho en un plazo de quince días hábiles, desde la fecha de la disposición, el prestatario debe remitir al ICO toda la documentación entre la que se debe encontrar:

- § Original del Contrato con la firma del cliente y la entidad de Crédito.
- § Declaración de ayudas sujetas a minimis.

El Prestatario debe de informar al Instituto de todas las incidencias y cambios que puedan afectar al Contrato así como del abandono del cliente en su actividad. A su vez, el ICO debe ser transparente en la información de tipos de interés, por lo que comunicará al Banco de España el cálculo aplicado en su elaboración. La oferta de los fondos puede ser a tipo fijo o variable y dependiendo tramo en el que nos encontremos su cálculo es diferente:

1. TRAMO I:

Al tipo de interés que el ICO concede a la entidad intermediaria que solicita los fondos (Prestatario) se le denomina *Tipo de cesión* y que será:

⁶⁰ Proceso común a la mayoría de Líneas de mediación gestionadas por el ICO.

TIPO DE CESIÓN = TIPO DE PARTIDA - MARGEN DE CESIÓN

§ Si el tipo de partida es FIJO:

El ICO comunica el tipo de interés fijo, nominal y TAE correspondientes, que varían según los plazos de amortización y carencia de contratos. Los intereses se devengan con base 360 y su liquidación será por periodos semestrales que comienzan a computar a partir del primer día 25 inmediatamente posterior a la cesión de los fondos por el ICO a la entidad de Crédito. Para el cálculo del *Tipo de cesión* se tiene en cuenta la cotización quincenal de los tipos de partida, que comunica el ICO al prestatario.

§ Si el tipo de partida es VARIABLE:

El ICO comunica el tipo de interés variable, nominal y TAE correspondientes. La revisión del Tipo variable es semestral y el devengo de los intereses se calcula por días naturales con base de 360. La liquidación de los es también por periodos semestrales computables a partir del primer día 25 posterior a la fecha de cesión de los fondos por el ICO a la entidad de Crédito. El cálculo del *tipo de cesión* también tiene en cuenta la cotización quincenal de los tipos de partida

El *margen de cesión* es el 0,35 % y se aplica sobre el tipo de interés nominal (con liquidación semestral), calculándose a partir de éste la TAE resultante.

2. TRAMO II.

Cuando el *Tipo de cesión es fijo* el ICO comunica el tipo de interés nominal y TAE correspondientes, que varían según los plazos de amortización y carencia de los Contratos. En este caso el devengo de los intereses se calculará por días comerciales con base 360. La liquidación de los intereses será por periodos semestrales computables a partir del primer día 25 posterior a la fecha de cesión de los fondos por el ICO a la entidad de Crédito. Siendo el primer día del periodo de liquidación de intereses igual o superior a 6 meses por los días que transcurran desde fecha de la disposición de fondos hasta le primer día 25 del mes que corresponda.

Cuando el *Tipo de cesión es variable* el ICO comunica el tipo de interés variable, nominal y TAE correspondiente, siendo dicho revisado semestralmente coincidiendo la primera revisión del tipo de interés a los 6 meses después del primer día 25 inmediato posterior a la fecha de cesión de fondos. El devengo de intereses se calcula por días naturales con base 360 y la liquidación de los intereses será por periodos semestrales computados a partir del primer día 25 inmediato posterior a la fecha de cesión de fondos que el ICO realiza a la entidad de Crédito.

En cuanto al *Tipo de interés* que se aplica al *cliente*, la entidad de Crédito lo calcula tanto para el tipo fijo como variable a partir del tipo de interés TAE máximo y en función de los periodos de liquidación de intereses que se hubieran especificado en el contrato. Con lo que el tipo de interés que se aplicará al cliente será el resultado de sumar al Tipo de cesión el margen de intermediación.

Finalmente el *margen de intermediación* se aplicará sobre el Tipo de Interés Nominal, calculándose a partir de éste el tipo TAE resultante.

El *Tipo Fijo* se calcula para el TRAMO I y para el TRAMO II teniendo en cuenta que si la liquidación es en días naturales con 360 (365/360) es necesario deshacer el cambio de base aplicado. Las fórmulas aplicadas son las siguientes:

TRAMO I:

$$\text{Nominal (30/360)} = \text{Ref. ICO Fijo} - 0.35 + 1.34$$

$$\text{TAE} = \left[\left[1 + \frac{\text{Nominal (30/360)}}{200} \right]^2 - 1 \right] * 100$$

TRAMO II:

$$\text{Nominal (30/360)} = \text{Ref. ICO Fijo} + 1.34$$

$$\text{TAE} = \left[\left[1 + \frac{\text{Nominal (30/360)}}{200} \right]^2 - 1 \right] * 100$$

El *Tipo variable* revisa semestralmente y se obtiene a partir del Tipo de cesión variable a la entidad de Crédito. Las Fórmulas que se aplican para el cálculo en sus diferentes tramos son las siguientes:

TRAMO I:

$$\text{Nom (act/360) = Ref. ICO Variable} - 0.35 + 1.34$$
$$\text{TAE} = \left[\left[1 + \frac{\text{Nominal (act / 360) * (365/360)}}{200} \right]^2 - 1 \right] * 100$$

TRAMO II:

$$\text{Nom (act/360) = Ref. ICO Variable} + 1.34$$
$$\text{TAE} = \left[\left[1 + \frac{\text{Nominal (act / 360) * (365/360)}}{200} \right]^2 - 1 \right] * 100$$

Existe otro interés que se pacta el contrato y que se exigirá a la entidad de Crédito si incurre en mora, es decir si se retrasa en el pago de las cantidades vencidas y que no han sido reembolsadas, siendo para las disposiciones a tipo Fijo un 4% y para las disposiciones a tipo Variable el Tipo de Referencia ICO + 4%.

En cuanto a la amortización y carencia del principal se establecen los siguientes plazos: 5 años sin o con 1 año de carencia, 7 años sin carencia o incluidos 2 años de carencia y 10 años sin o con 3 años de carencia. Además y como novedad en 2010 se añaden 3 años sin carencia de principal y 12 años sin o con 3 años de carencia.

La *amortización*, Anexo 3-B, para las disposiciones a tipo Fijo será el tipo francés, es decir, que finalizado el periodo de carencia, los pagos serán de igual cuantía, mediante una cuota comprensiva de capital más intereses. Y para las disposiciones a tipo Variable será Lineal en cuotas de amortización constantes. En cualquiera de ambos casos el sistema de amortización será negociado entre el cliente y la entidad de Crédito.

En cuanto a la *amortización anticipada*, Anexo 3-B, la entidad de Crédito debe abonar al ICO el mismo importe que haya sido amortizado anticipadamente por el

cliente. En el caso de amortización anticipada facultativa el Prestatario deberá pagar al ICO para las disposiciones a Tipo Fijo: 1% flat o 0,50% flat según se encuentre el contrato dentro del ámbito de la Ley 41/2007 de regulación del mercado hipotecario y la amortización por el cliente se produzca durante los primeros cinco años de vida del contrato. Si la amortización se produce a partir del quinto año el porcentaje será del 0,25% (flat) y para el caso de las disposiciones a tipo variable la amortización anticipada facultativa no conllevará penalización.

También se especifica en el contrato las cantidades a pagar al ICO por parte del Prestatario en caso de amortización obligatoria. Para las disposiciones a tipo a tipo Fijo, el 2%, para las disposiciones a tipo Variable el 1%, y para las disposiciones tanto a tipo Fijo como tipo Variable que se encuentren dentro del TRAMO I, debe entregar el margen de cesión equivalente a 0,35 puntos porcentuales, desde la fecha de la disposición hasta la fecha en la que tenga lugar la amortización anticipada.

Para finalizar la exposición de las condiciones pactadas dentro del contrato de la Línea de Mediación ICO Internacionalización el prestatario debe hacer constar al ICO la cuenta de tesorería del Banco de España donde se realizarán todos los pagos, los cuales se aplicarán única y exclusivamente a la cancelación de la obligación pecuniaria.

En el *Anexo 3-C* se muestra el contexto técnico en donde se materializa la canalización de los fondos solicitados por el inversor en ese mercado abierto, es decir la articulación que el prestatario debe fijar para el buen fin del acuerdo. Amplia necesidad de control documentario así como en la configuración de la póliza del contrato entre el prestatario y el beneficiario final. Destacando en todo momento la preferencia de las condiciones ICO frente a las vigentes en el mercado.

§ ICO ICEX. COMERCIO EXTERIOR

El ICEX y el ICO mantienen un convenio de colaboración que permite poner a disposición de los empresarios la Línea de financiación “Aprendiendo a Exportar” para las empresas, pequeñas o medianas que quieran internacionalizar sus negocios. Por lo tanto, esta línea facilita la obtención de préstamos en condiciones favorables para compensar el coste que supone invertir en el exterior. Ello incluye, cualquiera acción o actuación de promoción comercial.

El funcionamiento de esta línea de mediación aparece detallado en el *Anexo 4º y su desglose* y que de forma sintética plasmamos a continuación. Para llevar a cabo su objeto se firma un acuerdo de financiación entre las partes intervinientes: el Instituto y las EEFF (Banco o Caja) donde constará en primer lugar la naturaleza jurídica y el domicilio social de cada una de ellas. A continuación aquellos puntos donde se justifica la finalidad de la Línea, el apoyo que ofrece el ICO en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo General en que se comunica la apertura de la Línea y las condiciones, Anexo 4-A y 4-B, de la línea de financiación, la cual conlleva la bonificación parcial del tipo de interés con cargo al ICEX.

También se fija el objeto a financiar por la Línea ICO-ICEX, en este caso, tanto las inversiones como los gastos de otra naturaleza, que fueren necesarios para acometer la salida al exterior de las empresas que puedan resultar beneficiarias y cuando resulten elegibles, conforme a la “Guía de Inversiones y Otros Gastos elegibles”, y que coinciden con los gastos subvencionados por FEDER.

Por último se expone el deseo por parte de la EEFF o prestatario de participar como agente mediador de esta Línea de financiación. Ambas partes convienen la formalización del Contrato de financiación, de acuerdo a una serie de cláusulas como son: su objeto, la cuantía del crédito, vigencia, ámbito territorial, clientes a los que va dirigido y las características básicas de la línea.

A continuación se define el cuerpo del contrato financiero o lo que es lo mismo las características de las operaciones de financiación que el Instituto puede conceder a través de esta Línea de mediación, véase Anexo 4-A.

La financiación de cada proyecto se instrumentalizará a través de un contrato de subsidiación que se formaliza entre prestatario (EEFF) y cliente (beneficiario final). El prestatario es quien aprueba el proyecto de acuerdo a su procedimiento interno: reglas y usos en materia de riesgos y créditos bancarios, final y las condiciones de la Línea siendo además quien asume el riesgo de la operación. Es por ello que, el importe de la Línea que el ICO pone a disposición del prestatario será función del riesgo global asumido por cada entidad mediadora.

Con carácter general se financia hasta el 100% de los gastos e inversión neta a realizar como novedad y desde 2009 se incrementó el límite máximo financiable por cliente hasta los 125.000 euros, siendo este en los años anteriores de 100.000 euros. En caso de que exista inversión inmobiliaria el importe a financiar de esta última no sobrepasará el 80% del total del proyecto a financiar.

El Convenio ICO-ICEX especifica la ayuda a los programas de implantación comercial y marca en el exterior e implantación productiva en el exterior hasta el 100% de los gastos presentados y establece en 2010 y para cada programa un máximo de 500.000 euros. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones empieza a contar desde su firma hasta finalizar el año, el 20 o 31 de diciembre o en su caso hasta el agotamiento de los fondos disponibles para la Línea, si este hecho es anterior. Puede darse el caso de que y por acuerdo de las partes, al año siguiente, se produzca una renovación tácita del Contrato en caso de fondos no agotados en el año anterior.

El ámbito territorial de aplicación del Convenio es el Estado español. En cuanto a los beneficiarios de esta Línea, Anexo 4-A, desde el año 2009 se distingue entre las pequeñas y medianas empresas españolas (PYME) que pertenecen al grupo PYPE o que participan en el programa ICEX "Aprendiendo a Exportar", y las Empresas españolas que tengan aprobada una ayuda para:

§ *Los programas de implantación comercial y de marca en el exterior: Consorcios de Exportación, Plan de implantación en el Exterior, Plan de promoción de*

marcas Españolas, Plan imagen moda, difusión internacional de la innovación empresarial (industrial) o programas de apoyo a Proyectos del África Subsahariana.

§ *Programas de implantación productiva en el exterior:* programas de apoyo a proyectos de inversión.

Las características básicas de esta Línea, Anexo 4-A y 4-B, pasan por definir cuáles son las inversiones financiables, el importe de la financiación otorgado por proyecto y sus límites, los plazos de ejecución de las inversiones y su justificación, el importe máximo por cliente/año, los plazos de amortización, el tipo de cesión o tipo de interés para la entidad de Crédito, el margen de intermediación, el tipo de interés que se le aplica al cliente, la compatibilidad de esta Línea con otras ayudas, las comisiones aplicadas a la entidad de Crédito, las comisiones aplicadas al cliente, publicidad del acuerdo, tramitación de la solicitud, disposición de fondos, aplicación de las disposiciones, envío y custodia de la documentación, interés de demora, amortización y carencia, amortización anticipada, bonificación, pagos y obligaciones del prestatario en relación a los contratos subsidiarios y régimen jurídico del contrato.

Comenzando dicha caracterización, las inversiones a financiar son:

- § Para *Las Pequeñas y Medianas Empresas españolas* las inversiones puras así como los gastos de otra naturaleza, que fuesen necesarios para acometer la salida de las empresas que puedan resultar beneficiarias y cuando resulten elegibles, y
- § Para *Las Empresas españolas*, serán objeto de financiación los gastos nuevos aceptados por el ICEX que han supuesto la concesión de una ayuda para alguno de los programas mencionados anteriormente,

Con ello, quedan excluidos:

1. Los gastos e inversiones con una antigüedad superior a los 6 meses anteriores a la fecha de formalización de la operación financiera.,
2. Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
3. IVA y otros impuestos ligados a la inversión

- § Para *Las Pequeñas y Medianas Empresas* se financia hasta el 100% de los gastos y de la inversión neta a realizar, y si el proyecto incluye inversión inmobiliaria, ésta no superará el 80% de la inversión total a financiar.
- § Para *Las Empresas españolas* que con programas de implantación comercial y de la marca en el exterior, se financiará hasta el 100% de los gastos presentados. Son susceptibles de renovación hasta en 3 ejercicios y únicamente podrán ser objeto de financiación las inversiones correspondientes al primer año de participación en cada programa. Para los programas de implantación productiva en el exterior, se podrá conceder financiación hasta dos proyectos diferentes de implantación productiva, financiando así el 50% del gasto presentado al ICEX.
- § Para *Las Pequeñas y Medianas Empresas españolas* la inversión puede haber comenzado dentro de los 6 meses anteriores a la firma Contrato subsidiario, siempre que se pueda justificar documentalmente mediante factura, debiéndose materializar en su totalidad en un plazo máximo de 12 desde la firma del Contrato. El beneficiario por medio de la entidad de Crédito mediadora, al ICEX una memoria con los gastos e inversiones realizadas o que pretende realizar que justifiquen el importe de la financiación suscrito. En casos excepcionales se podrá solicitar al ICEX la ampliación del plazo en tres meses adicionales.

Características específicas según tipo de programa:

- § Para *Los Programas de Implantación Comercial y de Marca en el Exterior* y de implantación productiva en el exterior, se entenderá justificada la inversión al presentar la empresa la correspondiente factura de uso respecto a la ayuda concedida por el ICEX.
- § Para *Las Pequeñas y Medianas Empresas* el importe máximo por cliente será hasta 125.000 euros, sea en una o en varias operaciones.
- § Para *Los Programas de Implantación Comercial y de Marca en el Exterior* el importe máximo será de 500.000 euros al igual que para los de *Implantación*

El ICO: Agente Intermediario en la conquista de los Mercados Internacionales

Productiva en el exterior, y como se puede financiar hasta dos proyectos diferentes, el importe máximo financiable por proyecto será de 250.000 euros.

§ Los *plazos de amortización de las operaciones* serán de 3 y 5 años, sin carencia de principal. El tipo de interés para la entidad de Crédito o *Tipo de Cesión* será del 0% fijo, y *el Margen de Intermediación* será como máximo el 1,50%.

§ El *Tipo de interés aplicable al cliente* será hasta el 1,50 % Fijo TAE.

§ Esta Línea es compatible con otras ayudas incluidas dentro de los programas de internacionalización.

§ El ICO aplicará a la entidad de Crédito (prestatario) comisión de 0,51% flat sobre los importes dispuestos, y el cobro de esta comisión será inmediato. El ICO desembolsa el importe de los fondos solicitados menos el 0,51% flat. El prestatario podrá repercutir al cliente parte de la comisión de gestión ICO en las amortizaciones anticipadas que tengan lugar durante los dos primeros años de la vigencia de la financiación, en función del semestre en que tenga lugar la amortización anticipadamente, con los límites que figuran en la tabla siguiente:

SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN A REPERCUTIR (%FLAT)
1º	0.43%
2º	0.30%
3º	0.19%
4º	0.08%

Fuente: *Programa Línea ICO – ICEX*

§ La entidad de Crédito no podrá aplicar/repercutir ninguna comisión sobre las operaciones adscritas a esta Línea.

- § La Línea ICO-ICEX es apoyada con Fondos de Desarrollo Regional de la Unión Europea, algo que las entidades de Crédito deben indicar en la comunicación y material promocional de la misma dirigido a los clientes, en anexo a la póliza.
- § Los clientes pueden presentar su solicitud en cualquier entidad de Crédito mediadoras adheridas a esta Línea de financiación.
- § Las disposiciones de los Fondos se realiza desde la fecha de la firma del contrato subsidiario hasta el último día hábil del mes de diciembre o el agotamiento de los fondos, pudiendo el prestatario realizar una o varias disposiciones de fondos.
- § Siendo la operativa la siguiente: El ICO ofrece los fondos al Prestatario a través de Banc@ico, los martes de cada quincena. La entidad solicitará al ICO, los fondos de las operaciones formalizadas en la quincena de referencia y debidamente autorizadas, indicando cada uno de los contratos subsidiarios. La petición de fondos se realiza a través de la web del ICO, Banc@ico hasta el martes posterior a cada fin de quincena a las 18 horas, siendo la comunicación vinculante e irrevocable tanto para el ICO como para el io. El Instituto efectuará el desembolso de los fondos en los cinco días hábiles siguientes.
- § Es de obligado cumplimiento que los importes recibidos por el prestatario se destinen exclusivamente a financiar los proyectos de inversión presentados por la entidad de Crédito. Y estos fondos deberán ser entregados al cliente de una sola vez.
- § La documentación que el prestatario remitirá al ICO tendrá que efectuarse dentro del plazo fijado en el Convenio a contar este, desde la fecha de la disposición y en aquella irá incluida un original del subsidiario o copia del mismo si viene con el sello original de la entidad crediticia.
- § La entidad de Crédito es la responsable última de la mora en que incurra el cliente por lo que quedará obligada a pagar, sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas el interés pactado más un 4% anual.
- § En cuanto a la amortización, los periodos comenzarán a computarse a partir del primer día 25 del calendario será semestral y la modalidad de amortización es negociable entre el cliente y la entidad de Crédito. Si tiene lugar amortización anticipada de la totalidad o parte del principal de la operación, la entidad deberá amortizar anticipadamente al ICO el mismo importe. En caso de amortización anticipada facultativa el prestatario deberá pagar al el 1% (flat) de la

cantidad que va a amortizarse, en el caso de que el contrato subsidiario no se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007 o el 0,50% (flat) si lo esta.

- § Cuando el prestatario utilice los fondos para fines distintos a los contemplados o incumpliera las obligaciones o el cliente procediera a la amortización voluntaria o facultativa, total o parcial, el ICO podrá exigir a la entidad de Crédito la amortización total o parcial de las cantidades dispuestas y adeudadas.
- § En el supuesto de amortización obligatoria, el prestatario debe pagar al ICO sobre las cantidades dispuestas y que esté obligado a amortizar anticipadamente el 2% (flat). Para los Programas de Implantación Comercial, de la marca en el exterior y los Programas de Implantación Productiva, si dicha ayuda fuera anulada como consecuencia del incumplimiento de los criterios de justificación u otra causa, conllevará la obligatoriedad de devolución del importe pendiente del préstamo pendiente asociada a dicha ayuda.
- § El ICEX podrá aplicar una bonificación parcial del tipo de interés por lo que el coste de financiación para el cliente puede verse reducido.
- § Los pagos que el Prestatario deba efectuar al ICO deberán depositarse en la cuenta del ICO en Banco de España, en días hábiles para el sistema Target⁶¹.
- § El prestatario deberá informar al cliente de todas las condiciones que se recojan en el Contrato de mediación que le pudieran afectar.

Igualmente que en el caso del Convenio ICO – INTERNACIONALIZACION, en el Anexo 4-C se contempla la materialización técnica que el prestatario debe seguir para desarrollar su función de intermediario financiero de esos fondos públicos. Propiedad estos del ICO y que han de llegar hasta el beneficiario emprendedor en los mercados exteriores.

⁶¹ Sistema Transeuropeo Automatizado de Transferencias Rápidas con liquidación bruta en tiempo real. Es el sistema de pagos que se emplea para instrumentar la política monetaria única y las operaciones de los mercados monetarios en la tercera fase de la UME.

CONVENIO IGAPE-ICO. Expansión exterior de la empresa gallega

Para terminar esta exposición conviene tener presente que en aras de mejorar la competitividad y la internacionalización del tejido empresarial gallego el ICO firmo un Convenio de colaboración específico con la Consellería de Economía e Industria de Galicia siendo el instrumento ejecutor de dicho acuerdo el IGAPE⁶² y cuyo fin no es otro que, facilitar a las empresas gallegas una mejora en el acceso a la financiación para inversión, incluyendo dentro de esta última la inversión en el exterior.

Resulta fácil comprender la importancia que tiene esta actuación para el sistema productivo gallego, manteniendo la actividad productiva gracias a la apertura del mercado. Nos encontramos con la versión regional del apoyo que el Estado realiza para fomentar la inversión a la empresa tanto dentro de la *Comunidad Autónoma de Galicia* como el fomento de las empresas gallegas o con mayoría de capital gallego que realizan en el exterior.

Los beneficiarios de este acuerdo son las empresas titulares de un préstamo o leasing que se acojan a las siguientes Líneas:

- § ICO-PYME
- § Línea ICO-EMPREENDEDORES
- § Línea ICO CREMIENTO EMPRESARIAL
- § Línea ICO INTERNACIONALIZACION.

Para las tres primeras líneas se requiere como requisito financiar *nuevas inversiones productivas* que se realicen por pequeñas y medianas empresas dentro de la Comunidad gallega. Mientras que, para la Línea ICO-INTERNACIONALIZACIÓN de la empresa española se pide financiar proyectos de nuevas inversiones productivas que se realicen por empresas con domicilio social en Galicia o con mayoría de capital social gallego que realicen **PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL EXTRANJERO.**

⁶² Instituto Gallego de Promoción Económica

CONCLUSIONES

Es preciso comenzar, diciendo que, el “objeto” de la Línea ICO INTERNACIONALIZACION evoluciono de lo específico, activos productivos nuevos capaces de incrementar la presencia de la empresa española en el exterior, año 2002 hasta lo abstracto o general en 2010, *cualquier inversión hecha por empresa española fuera del territorio estatal*. Lo cual y en última instancia se traduce en una “ampliación” implícita por omisión del citado objeto del Convenio al no concretarse en este el tipo de activos a financiar, queda abierto a la interpretación. En el caso de la Línea ICO - ICEX la generalidad es la nota común que define el objeto del Contrato de colaboración.

El ICO por lo tanto, ablanda en el tiempo los requisitos y amplía la amplitud de la cobertura financiera en cuanto a la naturaleza - materialización - de la inversión a ejecutar. En este punto podemos considerar como la mayor novedad a la hora de analizar el objeto inversor la incorporación en 2006 de la posibilidad de financiar la adquisición de acciones de empresas residentes en el extranjero.

Ahora bien, esta generalización del objeto financiado forma parte de las “medidas” anticrisis adoptadas desde el Gobierno, canalizadas a través del ICO y conducentes todas ellas a impulsar la inversión empresarial de forma general y no selectiva en clave de eficiencia y dinamismo socio-económico, estando tales medidas recogidas en el esquema I.

En la misma línea nos encontramos al analizar la evolución del beneficiario de las dos Líneas de mediación ICO estudiadas y dirigidas ambas al fomento del comercio exterior. En este sentido y como novedad el ICO - INTERNACIONALIZACION en 2010, define al beneficiario de la misma como el conjunto de empresas que invierten fuera del territorio nacional sin más distinción, incluso admite como tal a la empresa pública, mientras que el ICEX y ya desde el 2009 amplía el posible beneficiario mas

allá del programa “Aprendiendo a Exportar” incluyendo las empresas acogidas al Programa de implantación comercial, marca y productividad en el exterior.

Pero será en la naturaleza del proyecto inversor donde nos encontremos con las mayores novedades, es decir, en la concreción de la inversión financiable. En este caso y para el Convenio de INTERNACIONALIZACION y también por omisión son financiables por esta Línea desde este año:

- Aquellos proyectos de adquisición de activos productivos de segunda mano (adquiridos a un tercero y ser segunda o posterior transmisión del bien) mas IVA.
- Además de la adquisición de vehículos turismo, cuyo precio de compra (IVA incluido) no supere los 24.000 euros (novedad introducida en 2009).
- Activos circulantes ligados al proyecto de inversión (sin que pudiera superar el 20% del importe total del proyecto).
- Se aplica el criterio de admitir cualquier inversión si ello apoya la actividad principal de la empresa con tal de que en esta figure el interés en la apertura y comercialización en los mercados exteriores.

Evidentemente todas estas medidas elevan el campo objeto de financiación, en la misma dirección se situó la opción introducida en 2006 de financiar la compra de empresas en el exterior con fondos ICO - INTERNACIONALIZACION. Por otra parte y en lo que respecta a financiar el gasto en comercio vía ICO - ICEX, pasamos de la ya de por sí generalista definición de “es financiable cualquier gasto e inversión que permita acometer la salida de la empresa española al exterior” a otra si cabe todavía mas ambigua “gastos aceptados por el ICEX”.

Medidas tales como:

- La financiación de inversión de reposición y/o de segunda mano, como el financiar la adquisición de turismos sin tener en cuenta su uso, *cabe pues financiar el “Mercedes” del dueño de la empresa para su uso particular con fondos públicos.*
- O financiar el IVA, *o dicho con mayor claridad subsidiar impuestos con fondos públicos que se nutren nada menos que con los impuestos generales que pagan todos los ciudadanos.*

No son sino políticas de aplicación general por parte del Gobierno a toda acción económica y sectorial ejecutada a través de la función mediadora gestionada esta por medio del ICO.

Es pues que, no se observa en ningún caso una apuesta decidida y perfectamente definida en aras de la internacionalización del tejido empresarial español a través de la actuación que el ICO ejerce, sino que cualquier cambio observado es más una respuesta a la acción común y global que el Gobierno encarna y ordena al Instituto ante la complicada situación económica vigente. Perdiéndose con ello la oportunidad que el ICO ofrece a la hora de impulsar y financiar aquella inversión exterior en aras de alcanzar lo que hoy se conoce como un Desarrollo Sostenible⁶⁵.

En esta idea de ampliar el volumen financiable de forma general se encuentra también la evolución experimentada por el límite máximo a financiar sobre el importe de la inversión o factura:

- Para el Convenio INTERNACIONALIZACION pasa del 70% en 2002 al 80% en el periodo 2006 - 2009, para en 2010 alcanzar el 100% de la factura presentada acerca del coste del proyecto más el IVA sujeto. Aunque eso sí sujeto a unos límites en función del tipo de beneficiario del que se trata: Gran empresa, Pymes, microempresas o Autónomos.

- En el caso del Convenio con el ICEX, ya en 2009 se amplió la financiación hasta el 100% desde el 80% que figuraba hasta dicho año. Además y también en los dos últimos años el importe de gastos a financiar por cliente pasó de los 100.000 a los 125.000 euros.

Es por ello este uno de los puntos donde mejor se aprecia el interés abstracto y generalista que no efectivo y real por ampliar la externalización de la empresa nacional, no es sino una medida de urgencia económica ante la crisis. De nuevo esta evolución no es exclusiva de estas Líneas sino la representación de la evolución general de la política

⁶⁵ Se entiende por Desarrollo Sostenible aquel que garantice un crecimiento económico eficaz y sostenido, socialmente equitativo y en consonancia con el medio ambiente, Del Campo, M. Octavio 2010.

aplicada por el ICO y no un deseo/interés real de incrementar la presencia de la empresa española en los mercados internacionales.

En cuanto a los plazos para las operaciones se amplia ambos extremos al corto/largo plazo. Se podrá amortizar a 3 años sin ninguna carencia y hasta 12 años sin o con 3 años de carencia. Los plazos intermedios se mantiene invariable a lo largo del tiempo esto es 5 años sin o con 1 año de carencia, 7 años sin o con 2 años de carencia y 10 años sin o con 3 años de carencia. De nuevo queda patente la nota característica de extensión (más plazos y más carencia) sin criterio selectivo al respecto. En el caso del ICO - ICEX, el plazo dado a las operaciones durante los años 2006, 2007 y 2008 era de 3 años sin carencia de principal, ampliándose en los dos últimos hasta los 5 años.

Una mención especial merece la bonificación del tipo de interés para los autónomos y pymes de menos de 50 empleados, con el objetivo de potenciar la salida al exterior de estas empresas en el Convenio de Internacionalización.

En conclusión, y como medida general el ICO amplio todas aquellas variables que de alguna manera definen el alcance y extensión de cada Línea o Convenio de mediación financiera y en este sentido las políticas (Convenios) de externalización de la empresa española desarrolladas por el ICO no podían ser menos.

Es por ello que, tanto la Línea ICO INTERNACIONAL como la ICO - ICEX ven ampliar: la tipología del beneficiario, el objeto financiero, el porcentaje a financiar, la naturaleza de la inversión, el importe máximo a financiar por cliente, bonificaciones especiales al tipo de interés según tipo de beneficiario así como los plazos de amortización y/o la carencia de esta última.

Todo ello se convierte pues en una respuesta global que no selectiva por parte del Gobierno ante un contexto más que difícil de cara a impulsar la inversión productiva y ya no sólo en clave de crédito sino incluso de confianza. Ambas Líneas han reducido los condicionantes para acceder al crédito si bien tal variación responde exclusivamente a las circunstancias coyunturales vividas.

Toda empresa que decida invertir en el exterior se beneficiara de esta política pero no porque la internacionalización o la necesidad de buscar nuevos mercados para la producción nacional sea un objetivo principal o prioritario dentro de la política sectorial del Gobierno.

La eficacia y la máxima de la productividad no son criterios considerados en la segmentación llevado a cabo por el ICO en su quehacer diario ante la crisis. El Instituto no es sino un salvavidas de fácil manejo tanto orgánico como operativo por parte del Gobierno tal y como se deja entrever en la descripción normativa y funcional.

Por otra parte y desde el 2008 la línea Internacionalización esta sujeta a las ayudas de mínimos (UE), lo que representa una ayuda adicional pues ello permite compatibilizar la ayuda pública estatal respecto a la canalizada a nivel europeo siempre que no se superen unos determinados niveles.

Obviamente con la crisis económica y la convulsión financiera experimentada en los dos últimos años en España, el grifo del crédito ha sufrido un drástico corte, siendo las primeras en sufrir las consecuencias aquellas unidades empresariales con mayor dificultad a la hora de acceder al crédito: las pymes y microempresas mayormente. Ante ello el Sector Publico debe tomar una serie de medidas directas y/o indirectas al objeto de que la necesaria financiación se mantenga y entre estas se encuentra la actuación del ICO gracias a la cual (Líneas de mediación) es posible mantener el impulso y apoyo a las inversiones productivas de nuestro tejido empresarial y entre estas aquellas materializadas en los mercados exteriores.

Sin embargo, tal y como hemos tratado de reflejar, la actuación del Instituto no se centro ni dirigió expresamente hacia el comercio exterior y/o el impulso de la presencia empresarial de nuestro país en otros mercados. Sus principales áreas de actuación en estos momentos de crisis (2009-2010) se han centrado en la creación del facilitador financiero, plan avanza, economía sostenible, liquidez e inversión nacional para autónomos y pymes; es decir aquellas Líneas dirigidas a refinanciar empresas y/o proyectos que a consecuencia de la crisis se encuentre en una debilitada posición financiera así como la inversión estándar o tradicional que con carácter estable lleva a cabo principalmente la pequeña y mediana empresa.

Por lo tanto viendo cuál ha sido la evolución que han experimentado las Líneas de mediación financiera y destacando especialmente cuáles han sido los cambios / modificaciones que estas han sufrido a raíz de la reciente crisis económica, podemos afirmar que ésta última ha condicionado la actuación del Instituto como Agente Financiador del sistema productivo en general en términos de extensión o amplitud.

Ahora bien, en lo que respecta al comercio internacional y al flujo exportador de nuestro sistema económico en ningún caso adopto medidas y/o políticas diferenciales, dirigidas u orientadas a maximizar la presencia comercial de España en el exterior. Un dato al respecto las inversiones directas de las empresas españolas en el exterior en el primer cuatrimestre de 2009 fueron de 8.871,1 millones de euros, en 2010 y para el mismo periodo tiene lugar una desinversión por 8.131,2 millones de euros.

Es en consecuencia la acción del ICO en materia de financiación apenas apreciable en materia de comercio internacional, para ello nada mejor que ver las cifras recogidas en la tabla II. La actividad exportadora en España se asienta principalmente en la iniciativa privada y en la acción pública de carácter básicamente promocional - comercial, tal es el caso de apoyar la presencia de nuestras empresas en ferias o exposiciones internacionales, misiones comerciales o de apertura de nuevos mercados pero adoptando por parte del Sector Público una labor de intermediación y /o relaciones públicas al respecto.

Por el contrario la acción de mediación financiera canalizando destinando recursos económicos para maximizar la inversión en el exterior si es relevante. Es pues que la actuación del ICO en este campo debe experimentar un cambio radical tanto en la forma que esta sea transmitida (conocida) por parte del tejido empresarial como en lo que respecta a los criterios y formas en que su flujo llega al medio productivo, es necesaria una diferenciación respecto a las directrices que el ICO aplica en las Líneas de mediación nacional.

Como se puede ver apenas si representan las operaciones solicitadas al amparo de las dos Líneas objeto de nuestro trabajo el 0,06% del total de solicitudes de financiación recibidas por el ICO en la primera mitad del año 2009, ascendiendo en importe hasta el 1,32% (importe medio por operación de 705.000 euros).

Tabla II.

Líneas de Mediación ICO 30/06/2009	Nº Operaciones	% Oper.	Imp. Millones de Euros	% Imp.
Inversión Nacional	39.887	17,89	2.708,34	36,81
Emprendedores	910	0,41	30,28	0,41
Crecimiento Empresarial	495	0,22	402,05	5,46
Internacionalización	122	0,05	93,09	1,27
Liquidez PYME	47.899	21,45	2.005,91	27,64
Plan Vive	71.802	32,15	696,98	9,47
Plan Renove Turismo	1.091	0,49	400,00	5,44
Plan Avanza	48.958	21,92	287,34	3,91
Vivienda	112	0,05	242,51	3,30
Liquidez Mediana Empresa	460	0,21	179,44	2,44
Turismo FOMIT	66	0,03	151,37	2,06
Renta Universidad	3.689	1,65	53,42	0,73
Moratoria Hipotecaria	6.750	3,02	46,36	0,63
Transporte	654	0,29	36,00	0,49
Moratoria PYME	381	0,17	7,59	0,10
ICO - ICEX	15	0,01	3,63	0,05
Otras Líneas	53	0,02	12,81	0,17
TOTAL	223.344		7.357,11	

Fuente: Instituto de Crédito Oficial, www.ico.es, notas de prensa.

Según datos facilitados por el propio Instituto en 2010 y para la misma fecha el porcentaje de operaciones es del 0,08% y su importe representa el 1,39%. Al objeto de contar con una referencia respecto a la evolución de estas magnitudes, y también según la misma fuente en 2003 las operaciones formalizadas para financiar actividad comercial e inversora en el exterior por el ICO representaban el 0,05% ascendiendo en importe financiando al 1,78%, la dimensión de las cifras lo dice todo.

BIBLIOGRAFÍA

- § ALBARRACÍN, DANIEL (2010): “ La Crisis Económica Española”.pdf
- § BOE N° 109. I DISPOSICIONES GENERALES JEFATURA DE ESTADO 28404, Real Decreto 33/1987, de 23 de diciembre, los Presupuestos Generales del Estado para 1988. Art. 127, Instituto de Crédito Oficial. pp. 37822.
- § BOE N° 114. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. pp. 10738 Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, de adaptación del ICO a la Ley 6/1997.
- § BOE N° 194 de, 11 de agosto de 2010. Sec. III Otras Disposiciones MEH. 13015 Resolución de 22 de Julio de 2010, del Instituto de Crédito Oficial, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2009. pp. 71268-71275
- § BOE N° 147 de, 21 de junio 1971, pp. 10061-10064. I DISPOSICIONES GENERALES JEFATURA DEL ESTADO. Ley 13/01971, de 19 de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial.
- § BOE 312/37519 Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre. Disposición adicional sexta acerca del Instituto de Crédito Oficial.
- § CARRERAS, A., TAFUNELL, X.: “Estadísticas Históricas de España: siglos XIX-XX” pp. 663 apartado, 9.2.4 Entidades de Crédito: Banca privada
- § COMÍN COMIN F., MARTÍN ACEÑA, P: “Historia de la Empresa Pública en España”. Edita Prensa Universitaria de Zaragoza.
- § DEL CAMPO VILLARES, M. OCTAVIO, 2004: “*Gestión y tramitación de la Financiación Publica Aplicada al ámbito empresarial de referencia: el Tejido Socio-Productivo de Galicia*”. Seminario sobre gestión y desarrollo de la Financiación Publica concertada: subvención y ayuda financiera a la empresa. EuroForo Empresarial y el Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE).
- § DEL CAMPO VILLARES, M. OCTAVIO, 2007: “*La Financiación concertada. La actuación financiera en la Gestión Publica*”. Conferencia impartida en el Master en Gestión e Políticas Públicas. Universidad de A Coruña.
- § DEL CAMPO VILLARES, M. OCTAVIO, 2010: “*Economía de los Servicios Públicos: gestión y desarrollo técnico*”. Trabajo pendiente de publicación.
- § FERRER DELSO, FEDERICO (Director General Financiero y Relaciones Internacionales del Instituto de Crédito Oficial, 2003 “*La Internacionalización*

de los grandes emisores: el Instituto de Crédito Oficial”. Competencias y estrategias de competitividad en los mercados financieros.

- § GARCÍA FERNANDEZ, J.: “Desregulación y Crédito a la empresa exportadora en Alemania y España” Boletín Económico de ICE N° 2965 del 16 al 31 de Mayo de 2009.
- § GONZALEZ VÁZQUEZ, J.C., 2007 : “La Organización del Sistema Bancario. Las Entidades de Crédito: La contratación Bancaria”. Coordinado por Enrique Soler y Adolfo Sequeira Martín. Universidad de la Rioja
- § FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. Biblioteca práctica del comercio exterior. Comunidad Valenciana. Edita: Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Valenciana.
- § Financiación Empresas.net. Caja Rioja .Líneas de Financiación ICO
- § GESTIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS Y ASEGURADORAS. PARTE Intermediarios y Mercados Financieros, 2ª ed. Cap2. “Las Empresas Bancarias” Punto 4. pp. 39-40.
- INFO Instituto de Fomento a la región de Murcia. Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del ICO.
 - INVERSIONES DIRECTAS ESPAÑOLAS EN EL EXTERIOR. *Cuadernos Básicos de Exportación*. ICEX
 - JIMENEZ SANCHEZ, J., 2009: Derecho Mercantil II. 13ª edición actualizada.
 - MARTIN-RETORTILLO BAQUER, SEBASTIAN (1991): “*Empresas Públicas: Reflexiones en el momento presente*” Revista de Administración Pública, n ° 126, pp. 63-132.
 - MARTIN-RETORTILLO BAQUER, SEBASTIAN, 1994: “Reflexiones sobre la nueva Ordenación del Crédito Oficial: Hacia el establecimiento de una Banca Pública”. Coordinador Antonio Polo Diez. Editorial Ley-Actualidad.
 - RODRIGUEZ, L., CALVO A., PAREJO, J. A., CUERVO A., 2008: “Manual del Sistema Financiero Español”. Editorial Ariel Economía. 21ª edición actualizada.
- § SALVADOR ARMENDARIZ, M .A., 2000:”Banca Publica y Mercado: Implicaciones jurídico-públicas de la paridad del trato”. Instituto Nacional de Administración Pública. Primera edición INAP.

- § TERMES, RAFAEL (1991) "DESDE LA BANCA. "Tres décadas de vida económica española". Ediciones Rialp. Madrid. Prólogo de Enrique Fuentes Quintana.
- § Banco Pastor. Convenio de colaboración, ICO-Internacional 2010.
- § Banespyme. Financiación ICO Internacional Línea 2009.
- § Banesto. Línea ICO Inversión Internacional
- § Cámara de Comercio de Valencia. "Apoyo la internacionalización de las empresas españolas con la línea ICO Internacional".
- § Banco Gallego. Convenio ICO Inversión Internacional.
- § Entrevista José Posé Director Departamento Internacional de Unicaja Punto 9
- Jerez Servicios Empresariales. Línea de inversión Internacional 2010.
 - La Caixa- Empresas ICO Inversión internacional
 - Línea ICO .Cámara de Almería
 - Línea ICO. Inversión Internacional .BBVA
 - Línea ICO. Inversión Internacional. Cámara de Soria.
 - PIMEEF (Pequeña y mediana empresa de Ibiza y Formentera. Línea ICO Internacional 2010
 - Unicaja. Líneas de Financiación.
 - Centros de financiación - desarrollo_ articulo. El ICO actúa en una doble vertiente: como Agencia Financiera del Estado y como Banco de Desarrollo. En su faceta de Banco de Desarrollo o de Inversión tiene...
www.fyde-cajacanarias.com/revista/.../centros.php3?... - En
- § Real Decreto- Ley 12/1995, 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera. Disposición adicional sexta
- http://ayudas.net/El_ICO_financiera_100_M-9601NportadaT8P.htm
 - <http://www.promalagaincubadoras.es/EL+ICOestado+banco+financia+inversion+en+el+exterior>
 - <http://gestionpyme.com/que-es-el-ico/>
 - <http://www.bancopastor.es/empresas-productos-financiacion-inversiones-conveniosico-icointe.html>
 - http://www.bygalicia.eu.es/claves_de_la_internacionalizacion/inversion_y_financiacion/financiacion_de_proyectos_a_largo_plazo/

- http://www.CAMempresas.com/ContentWeb/EmpresasCAM/prod_servicio_s/internacional/servicios/ayudas/internacionalizacion/linea/ico/internacionalizacion
- <http://www.empresaexterior.com/financiero/la-banca-espanola-toma-los-mercados-internacionales.html>
- http://www.euroresidentes.com/empresa_empresas/diccionario_de_empresa/finanzas/i/ico.htm
- <http://www.facilitadorfinanciero.ico.es>
- <http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX>
- <http://www.medidascontralacrisis.es>

ANEXO 1º.

EVOLUCIÓN DEL “SISTEMA ESPAÑOL DE CRÉDITO OFICIAL”

ETAPA	AÑO	ACONTECIMIENTO
Creación (1872-1928)	1872	Creación del Banco Hipotecario
	1919	Antecedente del Crédito Social Pesquero
	1920	Banco Crédito Industrial (BCI)
	1925	Servicio Nacional de Crédito Agrícola ⁶⁶
	1928	Banco Exterior de España (BEX)
Consolidación (1928-1962)	1938	Comisaría de la Banca Oficial
	1939	Instituto de Crédito para la Reconstrucción Naval ⁶⁷
	1958	Comité de Crédito a Medio y Largo plazo ⁶⁸
Nacionalización (1962-1991)	1962	Instituto de Crédito a Medio y Largo plazo ⁶⁹
	1971	Ley del Crédito Oficial ⁷⁰
	1982	Desaparece el Banco de Crédito a la Construcción ⁷¹
	1985	BCI absorbe al Crédito Social Pesquero
	1988	El ICO: Holding Financiero
Liberalización- Privatización (1991-1999)	1991	El Organismo Autónomo Caja Postal se adscribe a MEH ⁷²
	1993	Privatización parcial de Argentaria
	1995	Se aprueba una nueva regulación del ICO
	1996	Nueva privatización parcial de Argentaria
	1998	Finaliza la privatización de Argentaria
	1999	Nuevos Estatutos del ICO ⁷³

Fuente: Manual del Sistema Financiero español. Autor Antonio Calvo. pp. 228

⁶⁶ SNCA: Antecedente del Banco de Crédito Agrícola y del Banco de Crédito Local (BCL)

⁶⁷ ICRN: Antecedente del Banco de Crédito a la Construcción.

⁶⁸ CCMLP: Precedente del ICO.

⁶⁹ ICMLP: Sustituye al Comité anterior.

⁷⁰ SE crea el Instituto de Crédito Oficial y sustituye al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo. Quedan como entidades Oficiales de Crédito (EOC): el Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito A y el Banco de Crédito a la Construcción. Se convierten las EOC en Sociedades Anónimas.

⁷¹ Al fusionarse con el Banco Hipotecario de España.

⁷² MEH: Ministerio de Economía y Hacienda. Se crea la cooperación Bancaria de España como banco Matriz del grupo Argentaria que incluye = Caja Postal se convierte en Sociedad Estatal) y al Banco Exterior de España.

⁷³ Real Decreto 706/1999, de 30 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ICO, adaptando el régimen jurídico al Real decreto - Ley 12/1995

ANEXO 2º.

CUENTAS DE CRÉDITO DEL ICO (millones de euros)

CONCEPTOS	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002
1. Operaciones Ordinarias	43.279	35.397	28.140	20.735	18.204	17.536	16.524
1.1)Préstamos de Mediación	25.065	21.650	17.280	12.101	10.053	9.614	8.790
1.2)Créditos Ordinarios a Clientes	18.213	13.747	10.900	8.634	8.153	7.922	7.735
2. Operaciones especiales	110	146	285	439	456	650	686
3. (1+2) Total	43.389	35.544	28.425	21.175	18.663	18.186	16.869

Fuente: *Instituto de Crédito Oficial*

ANEXO 3º - CONVENIO ICO-LÍNEA INTERNACIONAL

3A) CONDICIONES GENERALES	2010	2009	2008	2007	2006	2002
OBJETO	Financiar la inversión realizada por empresas nacionales en el exterior	Facilitar apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española	Financiar inversiones de las empresas españolas en el exterior y de empresas extranjeras cuyo capital sea mayoritariamente español	Financiar inversiones de las empresas españolas en el exterior y de empresas extranjeras cuyo capital sea mayormente español	Financiar inversiones de las empresas españolas en el exterior y de empresas extranjeras cuyo capital es mayormente español	Financiar proyectos de inversión en activos productivos nuevos conducentes a elevar la presencia de la empresa española en el exterior
AMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza el 20/12/10	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza el 31/12/09	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza 20/12/08	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza 31/12/07	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza 31/12/06	Ámbito estatal. Plazo para la concesión de operaciones finaliza 31/12/02
BENEFICIARIOS	Todas las empresas que invierten fuera del territorio nacional	Tramo I: Pequeñas y medianas empresas Tramo II: Resto de empresas	Tramo I: Pequeñas y medianas empresas Tramo II: Resto de empresas	Tramo I: Pequeñas y medianas empresas Tramo II: Resto de empresas	Tramo I: Pequeñas y medianas empresas Tramo II: Resto de empresas	Tramo I: Pymes españolas Tramo II: Empresas esp.de 250 a 500 empl. Ventas > 40mill
INVERSIONES FINANCIABLES	Proyectos para adquirir activos productivos que permitan realizar la actividad	Activos nuevos productivos. Adquirir acciones de empresas en el exterior	Activos nuevos productivos. Adquisición de acciones de empresas en el extranjero	Activos nuevos productivos. Adquirir acciones de empresas en el extranjero	Activos nuevos productivos. Adquirir acciones de empresas en el extranjero	Activos nuevos productivos. Ampliar inversión ya existente
LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN	Se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto, más IVA con un límite: en PYMES y autónomos de 2 M€,	Máximo el 80% de la inversión neta a financiar y no anterior al 01/07 y concluirá en 24 meses	El importe de la financiación será hasta el 80% de la inversión (que no se haya iniciado antes del 01/07/07)	El importe de la financiación será hasta el 80% de la inversión (que no se haya iniciado antes del 01/07/06)	El importe de la financiación será hasta el 80% de la inversión (que no se haya iniciado antes del 01/07/05)	Será hasta el 70 % de la inversión a realizar, con un importe máximo de financiación de 3 M€, excluyendo el IVA

El ICO: Agente Intermediario en la conquista de los Mercados Internacionales

3B) CONDICIONES DE LAS OPERACIONES	2010	2009	2008	2007	2006	2002
TIPOS DE INTERES	Fijo: ICO +1,65 y +2,00 Variable: ICO +1,65 y +2,00	Ref. ICO fijo Tr. I: - 0,35 +1,34 y Tr. II: +1,34 Ref. ICO variable Tr. I: -0,35 +1,34 y Tr. II: +1,34.	Interés a tipo fijo establecido por el ICO invariable. Variable: Tr. I: Eur a 6 m + 0,40 (rev.semes) y Tr. II: Eur + 0,75 ptos.	Interés a tipo fijo establecido por el ICO invariable. Variable: Tr. I: Eur a 6 meses + 0,40 (rev.semes) y Tr. II: Eur +0,75 ptos.	Interés a tipo fijo establecido por el ICO invariable. Variable: Tr. I: Eur a 6 meses + 0,40 (rev.semes) y Tr. II: Eur +0,75 ptos.	Tr. I: ICO -0,35 y variable: Eur 6 meses -0,35 y Tr. II: ICO +0,75 y variable: Eur 6 meses +0,75
COMISIONES	Un 1% sólo en amortización anticipada en operaciones tipo fijo	Un 1% sólo en amortización anticipada en operaciones tipo fijo	Un 1% sólo en amortización anticipada en operac a tipo fijo	Un 1% sólo en amortización anticipada en operac a tipo fijo	Un 1% sólo en amortización anticipada en operac a tipo fijo	Un 1% sólo en amortización anticipada en operac a tipo fijo
MARGEN DE LA OPERACION	Tipo Cesión. Tr.I: ICO - 0,35 +2,00 y en el Tr. II: ICO +2,00. Comisión de 0,51%	Tipo Cesión. Tr. I: ICO - 0,35 +1,34 y en el Tr. II: ICO +1,34. Comisión de 0,51%				
DECLARACIÓN DE AYUDAS SUJETAS A MÍNIMIS	La línea ICO-Inter 2010 podría quedar sometida a lo dispuesto en el reglamento(CE)1998/2006	La línea ICO-Inter 2009 podría quedar sometida a lo dispuesto en el reglamento(CE)1998/2006	El tipo para el beneficiario será al tipo de ref de la U.E para ayudas públicas estatales			
AMORTIZACIONES Y LIQUIDACIONES	Op. tipo fijo: En préstamo amortiz. semestral ,en leasing (men, trim o sem) Op. tipo variable : En préstamo (trim o semest) , en leasing (men, trim o semest). En amortz anticipada, penaliz.del 1% y resto hasta 10M €	Amortización lineal cuotas constantes con periodicidad trim o semestl. Con amortiz. anticipada en op a tipo fijo lleva penalización del 1%	Amortiz. lineal cuotas ctes con periodicidad trim o semestl. Con amortiz. anticipada en op a tipo fijo lleva penalización del 1%	Amortiz. lineal cuotas ctescon periodicidad trim o semestl. Con amortiz. anticipada en op a tipo fijo lleva penalización del 1%	Amortiz. lineal cuotas ctes con periodicidad trim o semestl. En leasing las liquidac. (men, trim y semst).Con amortiz. anticipada en op fijo con penaliz del 2%	

Fuente: *Elaboración propia, a partir de los Convenios y Contratos de Financiación aportados por el Banco Pastor*

3C)	2010	2009	2008	2007	2006	2002
DISPOSICIONES DE LOS PRÉSTAMOS	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto	Abono del importe en la cuenta operatoria bloqueada hasta que se justifique la inversión del proyecto
TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing	Descripción del procedimiento anexando copia de la póliza del préstamo o leasing
ACCIÓN COMERCIAL	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente	Las condiciones especiales constituyen un argumento comercial para potenciar la vinculación con el cliente

Fuente: *Elaboración propia, a partir de los Convenios y Contratos de Financiación aportados por el Banco Pastor*

ANEXO 4° - CONVENIO ICO - ICEX

4 A) CONDICIONES GENERALES	2010	2009	2008	2007	2006
OBJETO	Apoyo Financiero para la iniciación de la exportación de la Empresa española, facilitando la salida al exterior	Apoyo a la implantación comercial, productiva y de las Marcas en el exterior cuya finalidad es financiar las inversiones y gastos de otra naturaleza necesarios para acometer la salida al exterior	Apoyo Financiero a las Pymes que apuestan por potenciar su presencia en el exterior, para financiar las inversiones mediante préstamo. Fondos cedidos por el ICO al Banco que prestarán a sus clientes con un margen de intermediación de 1pto.	Apoyo Financiero a las Pymes que apuestan por potenciar su presencia en el exterior, para financiar las inversiones mediante préstamo. Fondos cedidos por el ICO al Banco que prestarán a sus clientes con un margen de intermediación de 1pto	Apoyo Financiero a las Pymes que apuestan por potenciar su presencia en el exterior, para financiar las inversiones mediante préstamo. Fondos cedidos por el ICO al Banco que prestarán a sus clientes con un margen de intermediación de 1pto
AMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA	Ambito Estatal. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones finaliza el 20/12/2010 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuera anterior	Ambito Estatal. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones finaliza el 31/12/2009 o hasta el agotamiento de los fondos de la Línea	Ambito Estatal. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones finaliza el 20/12/2008 o antes si se agotan los fondos disponibles	Ambito Estatal. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones finaliza el 31/12/2007 o antes si se agotan los fondos disponibles	Ambito Estatal. El plazo de vigencia para la formalización de las operaciones finaliza el 31/12/2006 o antes si se agotan los fondos disponibles
BENEFICIARIO	1- Las Pymes españolas o que participen en Programas ICEX “Aprendiendo a Exportar” 2- Las Empresas españolas con ayudas en los ejercicios 09-10 para Programas de Implantación Comercial, Marca e Implantación Productiva en el exterior	1- Las Pymes españolas o que participen en Programa ICEX “Aprendiendo a Exportar” 2- Las Empresas españolas con ayudas en los ejercicios 09-10 para Programas de Implantación Comercial, Marca e Implantación Productiva en el exterior	Las Pymes españolas o que participen en Programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”	Las Pymes españolas o que participen en Programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”	Las Pymes españolas o que participen en Programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”

El ICO: Agente Intermediario en la conquista de los Mercados Internacionales

<p>4B) INVERSIONES FINANCIABLES</p>	<p>Pymes: Inversiones y Gastos necesarios. Empresas españolas : Gastos aceptados por el ICEX</p>	<p>Pymes: Inversiones y Gastos necesarios. Empresas españolas : Gastos aceptados por el ICEX</p>	<p>Inversiones y Gastos necesarios para acometer la salida de las empresas al exterior</p>	<p>Inversiones y Gastos necesarios para acometer la salida de las empresas al exterior</p>	<p>Inversiones y Gastos necesarios para acometer la salida de las empresas al exterior</p>
<p>IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN</p>	<p>Pymes: Hasta el 100 % de los gastos e inversión neta a realizar con el límite máximo de 125.000 €/cliente. En Inversión Inmobiliaria < del 80 %. Empresas españolas: Hasta el 100 % de los gastos para cada programas con límite de 500.000€</p>	<p>Pymes: Hasta el 100 % de los gastos e inversión neta a realizar con el límite máximo de 125.000 €/cliente. En Inversión Inmobiliaria < del 80 %. Empresas españolas: Hasta el 100% de los gastos presentados</p>	<p>Hasta el 100 % de los gastos e inversión neta a realizar. Si incluye inversión inmobiliaria hasta el 80%. El importe máximo por beneficiario al año será inferior a 100.000€</p>	<p>Hasta el 100 % de los gastos e inversión neta a realizar. Si incluye inversión inmobiliaria hasta el 80%. El importe máximo por beneficiario al año será inferior a 100.000€</p>	<p>Hasta el 100 % de los gastos e inversión neta a realizar. Si incluye inversión inmobiliaria hasta el 80%. El importe máximo por beneficiario al año será inferior a 100.000€</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES</p>	<p>Para Pymes españolas que pertenezcan al club PIPE o programa ICEX “Aprendiendo a Exportar” la inversión puede comenzar dentro de los 6 meses anteriores y finaliza a los 12 meses</p>	<p>Para Pymes españolas que pertenezcan al club PIPE o programa ICEX “Aprendiendo a Exportar” la inversión puede comenzar dentro de los 6 meses anteriores y finaliza a los 12 meses</p>	<p>La inversión podrá comenzar dentro de los 6 meses anteriores a la formalización del préstamo y deberá finalizar en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización</p>		

4B) CONDICIONES DE LAS OPERACIONES	2010	2009	2008	2007	2006
PLAZOS	3 y 5 años sin carencia de principal	3 y 5 años sin carencia de principal	3 años sin carencia de principal.	3 años sin carencia de principal.	3 años sin carencia de principal.
TIPOS DE INTERÉS	ICO+ 0,50 puntos	El tipo de interés aplicable al cliente hasta 1,50 % fijo TAE	Para el beneficiario será del 0%	Para el beneficiario será del 0%	Para el beneficiario será del 0%
COMISIONES	Exenta de comisión de apertura y gastos de estudio. Amortización/cancelación anticipadamente 0%	El ICO repercute al ICO una comisión del 0,51% . La entidad de Crédito no podrá aplicar comisión	Las operaciones que se formalicen no devengan ningún tipo de comisión	Las operaciones que se formalicen no devengan ningún tipo de comisión	Las operaciones que se formalicen no devengan ningún tipo de comisión
MARGEN DE LAS OPERACIONES	El margen de intermediación será como máximo de 1,50%	El margen de intermediación será como máximo del 1%	El margen de intermediación será como máximo del 1%	El margen de intermediación será como máximo del 1%	El margen de intermediación será como máximo del 1%
AMORTIZACIÓN Y LIQUIDACIONES	Liquidación de intereses y amortización trimestral y semestral. Amortización anticipada y obligatoria, con penalización.	Con la amortización anticipada obligatoria el cliente deberá pagar el 1% o el 0,50 % según contrato. En la amortización anticipada obligatoria un 2% sobre las cantidades dispuestas.	Las cuotas de amortización de capital serán semestrales. Amortización anticipada y las voluntarias con penalización del 1% sobre la cantidad amortizada. Amortización anticipada obligatoria lleva una penalización del 2 % .	Las cuotas de amortización de capital serán semestrales. Amortización anticipada y las voluntarias con penalización del 1% sobre la cantidad amortizada. Amortización anticipada obligatoria lleva una penalización del 2% .	Las cuotas de amortización de capital serán semestrales. Amortización anticipada y las voluntarias con penalización del 1% sobre la cantidad amortizada. Amortización anticipada obligatoria lleva una penalización del 2 % .

Fuente: *Elaboración propia, a partir de los Convenios y Contratos de Financiación aportados por el Banco Pastor*

CONVENIO ICO-ICEX

4 C) PROCEDIMIENTO OPERATIVO	2010	2009	2008	2007	2006
REQUISITOS TRAS LA FORMALIZACIÓN	Tramitación de solicitudes. Expediente de riesgo, coordinación y cumplimientos de los anexos internos de la entidad	Tramitación de solicitudes. Expediente de riesgo, coordinación y cumplimientos de los anexos internos de la entidad	Tramitación de solicitudes. Expediente de riesgo, coordinación y cumplimientos de los anexos internos de la entidad	Tramitación de solicitudes. Expediente de riesgo, coordinación y cumplimientos de los anexos internos de la entidad	Tramitación de solicitudes. Expediente de riesgo, coordinación y cumplimientos de los anexos internos de la entidad
DISPOSICIÓN DE LOS PRÉSTAMOS	Copia de la póliza Línea ICO-ICEX 2010, con anexo de gastos Línea ICO-ICEX 2010	Copia de la póliza Línea ICO-ICEX 2009, con anexo de gastos Línea ICO-ICEX 2009	Copia de la póliza Línea ICO-ICEX 2008, con anexo de gastos Línea ICO-ICEX 2008	Copia de la póliza Línea ICO-ICEX 2007	Copia de la póliza Línea ICO-ICEX 2007. Formalizar la operación en un plazo inferior a 8 días hábiles
ACCIÓN COMERCIAL	Potenciar la vinculación con los clientes				

Fuente: Elaboración propia, a partir de los Convenios y Contratos de Financiación aportados por el Banco Pastor

